

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Desempeño de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Auditoría de Desempeño: 2024-0-14100-07-0394-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 394

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño, la eficiencia, eficacia y economía en la implementación y cumplimiento de las estrategias para abatir el rezago de los asuntos laborales, así como para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, a fin de proteger y garantizar los derechos de los trabajadores y del sector patronal.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de la Cuenta Pública 2024 y tuvo como referencia histórica el periodo 2020-2024; asimismo, se revisó a) el diseño normativo, programático-presupuestal, y organizacional-institucional de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA); b) la eficiencia del Sistema de Evaluación del Desempeño y la contribución de la JFCA a la evaluación de los ODS de la Agenda 2030; c) la eficiencia en la gobernanza institucional; d) la eficiencia y calidad en el cumplimiento de las metas de los programas para el Traslado de los Contratos Colectivos de Trabajo y los Reglamentos Interiores de Trabajo, así como para la conclusión de los asuntos colectivos; e) la eficiencia y calidad en el cumplimiento de las metas del programa, para la conclusión de los asuntos individuales en trámite y la ejecución eficaz de los laudos; f) la eficacia y la relación ciudadano usuario en el abatimiento del rezago y la transición al nuevo modelo de justicia laboral, y g) la eficiencia y economía del ejercicio y administración de los recursos económicos, humanos y materiales.

Asimismo, de manera transversal, se revisaron los mecanismos de control interno y los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E001 "Impartición de Justicia Laboral", que fue útil para evaluar el desempeño de la JFCA en las actividades descritas en el alcance.

Esta auditoría se realizó en términos de lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo

primero,¹ y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 2, fracción II; 14, fracción II, incisos a) y b), y 17, fracción V,² en materia de auditorías de desempeño. Los aspectos señalados fueron fiscalizados a fin de evaluar el cumplimiento de lo establecido en la CPEUM, artículo 134, primer párrafo, que establece: “Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados [...]”.

El método aplicado por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentra alineado a las normas internacionales de fiscalización superior emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), en dichas normas la auditoría de desempeño se considera una revisión “independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.³

Antecedentes

La justicia laboral hace referencia a las instancias encargadas de dirimir conflictos entre patrones y trabajadores con motivo de una relación laboral.⁴ En México, la garantía de los ciudadanos para hacer valer los agravios cometidos a sus derechos laborales se establece en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala

¹ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero, señala: “Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo: I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. [...]”.

² La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 2, fracción II, establece: “Artículo 2.- La fiscalización comprende: [...] II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.”; artículo 14, fracción II, señala: “Artículo 14.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto: [...] II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas: a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos y b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales”, y el artículo 17, fracción V, establece: “Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes: [...] V. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales [...]”.

³ Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores [en línea]. ISSAI 3000, Norma para la Auditoría de Desempeño, 2019 [consulta: 20 de agosto de 2025], disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-3000-Norma-para-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>

⁴ Carlos Reynoso Castillo, “La Justicia laboral, retos y reflexiones”. Pág. 662. Artículo publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos [en línea]. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30567.pdf>

que “la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación [...]”; sin embargo, “antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente [...]”.⁵

Antes de la publicación de la Reforma Laboral de 2019, la única instancia facultada para la resolución de los conflictos laborales de jurisdicción federal era la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), la cual imparte justicia mediante mecanismos de conciliación y arbitraje, a fin de mantener el equilibrio en las relaciones de trabajo, preservar las fuentes de empleo y proteger los derechos de los trabajadores,⁶ y contribuir a la justicia laboral del país.

En 1927 se creó la JFCA, a fin de reglamentar la competencia en la resolución de los conflictos de trabajo surgidos en zonas federales, así como en las industrias cuyo establecimiento o explotación fuese motivo de un contrato o concesión federal, se constituyó como un órgano del Estado mexicano, sectorizado, administrativa y presupuestalmente, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), pero con autonomía para emitir sus propias resoluciones, con integración tripartita⁷ y democrática,⁸ y ámbito de competencia público y privado.

La actuación de la JFCA la regula la Ley Federal del Trabajo (LFT), la cual ha presentado diversas reformas o modificaciones: en 2012, se impulsó la profesionalización de las Juntas federales y locales, y se estableció el carácter predominantemente conciliatorio del proceso laboral. Posteriormente, entre 2017 y 2018, se reformó el artículo 123 Constitucional y se ratificó el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el objetivo de modernizar el modelo de justicia laboral del país y transformar el régimen sindical y de negociación colectiva.

Asimismo, en 2019, se publicó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, que reformó integralmente el sistema de justicia laboral, con el propósito de privilegiar la conciliación, como principal mecanismo para la atención de los asuntos laborales; se estableció el cierre paulatino y gradual de la JFCA y la continuación de sus actividades para la conclusión de aquellos

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo.

⁶ Conoce qué es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pág. 9 [en línea]. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/jfca/que-hacemos>

⁷ La integración tripartita se refiere a un igual número de representantes de trabajadores y empleadores, y un representante del Gobierno.

⁸ Era democrática debido a que los trabajadores y empleadores organizados designaban a sus respectivos representantes.

procedimientos que, hasta antes de la publicación de la reforma, se encontraban en trámite.⁹ Además, se creó el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) y los Tribunales Laborales, dependientes del Poder Judicial de la Federación.

En este contexto, a fin de concluir los asuntos en trámite y abatir su rezago,¹⁰ la JFCA diseñó el “Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje” (en adelante denominado “Plan de Trabajo 2019”),¹¹ el cual operó, en 2024, por medio de las actividades para atender los asuntos en trámite.

El “Plan de Trabajo 2019” se conforma de tres programas, dos para los asuntos de naturaleza colectiva: 1) “Programa para el Traslado de los Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo hacia el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral” y 2) “Programa para la Conclusión de los Asuntos en Trámite en las Áreas Colectivas”, y uno para los asuntos individuales: 3) “Programa de Trabajo para la Conclusión de Asuntos Individuales en Trámite y Ejecución Eficaz de los Laudos”.

En cuanto a la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, el grupo auditor determinó utilizar el enfoque de auditoría orientado a resultados,¹² que consiste en evaluar si los objetivos, en términos de resultados o productos, han sido alcanzados como se deseaba o si los programas y servicios operan como se esperaba.¹³

Resultados

1. Diseño de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

En este resultado se analizaron las vertientes eficiencia y competencia de los actores, esta última de manera indirecta, mediante la eficiencia del quehacer gubernamental de la JFCA,

⁹ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. DOF. 1 de mayo de 2019, Artículos Transitorios Séptimo y Décimo Sexto.

¹⁰ Se considera rezago a aquellos expedientes recibidos con más de 6 meses de antigüedad, cuyo acuerdo pendiente sea imputable a la Junta. Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Pág. 10. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/Plan_Trabajo_Conclusion.pdf

¹¹ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. DOF. 1 de mayo de 2019, Artículo Décimo Sexto Transitorio.

¹² Con el objetivo de verificar el desempeño de la JFCA, con base en el cumplimiento de sus actividades para la conclusión de los asuntos en trámite.

¹³ Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). ISSAI 3000 “Norma para la Auditoría de Desempeño”, Pág. 17 [en línea]. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>

a fin de comprobar si contó con los elementos para atender la problemática identificada para la continuidad del “Plan de Trabajo 2019”.

a) Diseño normativo

En 2024, el diseño del marco jurídico-normativo de la JFCA se fundamentó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, [...], en materia de Justicia Laboral, [...]”;¹⁴ la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de la JFCA que, en conjunto, dotaron a la entidad de atribuciones, en el ámbito de su competencia, para dar continuidad al “Plan de Trabajo 2019”, a fin de concluir la totalidad de los asuntos rezagados a su cargo.

b) Diseño programático-presupuestal

- Diseño programático:

El grupo auditor identificó que, aun cuando en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 no se definió una problemática específica referente a la impartición de justicia laboral, las actividades de la JFCA se alinearon con los objetivos prioritarios y estrategias del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (PSTPS) 2020-2024, que incluyeron acciones puntuales para su cumplimiento, orientadas a la continuidad del “Plan de Trabajo 2019” y la transición al nuevo modelo de justicia laboral. Asimismo, en 2024, hubo consistencia entre el problema público detectado en el Diagnóstico y el objetivo del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, referente a “los trabajadores, sindicatos, empresas privadas y organismos descentralizados de competencia del Gobierno Federal, presentan conflictos individuales y colectivos, vinculados a la relación de trabajo que los une, bajo legislaciones anteriores a la actual”.¹⁵ La problemática se atiende mediante el conocimiento y resolución de estos conflictos laborales, ya que las causas y efectos que originan el problema fueron acordes con los medios y fines establecidos para su atención.

- Diseño presupuestal:

En 2024, la JFCA contó con un presupuesto total aprobado de 840,090.5 mdp para la operación del Pp E001, lo que representó un incremento, en términos reales, del 1.6%, respecto de 2023 (826,944.9 mdp), y que fueron destinados a la continuidad de las acciones del “Plan de Trabajo 2019”, enfocadas en abatir el rezago de los asuntos laborales.

¹⁴ Se refiere al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el DOF, el 1 de mayo de 2019.

¹⁵ Problemática definida en el árbol del problema del “Diagnóstico – Impartición de Justicia Laboral. Programa presupuestal: E001”. Pág. 2. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

c) Diseño organizacional-institucional

En 2024, la estructura organizacional de la JFCA incluyó las áreas jurídicas y administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia;¹⁶ dichas áreas operaron 62 procesos.¹⁷ regulados mediante 5 Manuales de Organización y Procesos vigentes. El grupo auditor identificó un área de mejora en la estructura organizacional de la JFCA, relativa a considerar incluir en su Reglamento Interior, las facultades y atribuciones de la Dirección de Control Documental, a fin de que la normativa interna de la JFCA guarde consistencia entre sí; no obstante, indicó que en la próxima sesión del Pleno de la Junta, éste será informado, con el fin de incluir en el Reglamento las funciones y atribuciones del puesto.¹⁸ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la JFCA no proporcionó información suficiente para la atención de dicha área de mejora, por lo que la observación se mantuvo.¹⁹

En cuanto a la competencia de los actores, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal del Trabajo dotaron a la JFCA de atribuciones para la resolución de los conflictos laborales y la impartición de justicia en la materia, lo que le permitió realizar su quehacer gubernamental para el cumplimiento de los objetivos a su cargo; su operación se reguló mediante manuales administrativos y de organización, mecanismos con los que busca mejorar la eficacia y la eficiencia de sus funciones.

Dado que las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria limitan la disponibilidad de mayores recursos, en 2024, a fin de aminorar el efecto de dichas medidas y cumplir su objetivo de abatir el rezago, la JFCA formalizó comisiones para la reasignación de su personal entre las áreas que la conforman, para “equilibrar el personal entre juntas especiales”. Es importante destacar que las partes involucradas en los juicios interponen recursos,²⁰ lo que propicia que los asuntos se devuelvan a la fase en que se interpusieron y ralentiza los procesos de conciliación e impartición de justicia.

¹⁶ Las áreas jurídicas y administrativas a cargo de la JFCA son: 1) Secretaría General de Consultoría y Asuntos Jurídicos; 2) Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales; 3) Secretaría General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos; 4) Coordinador General de Administración; 5) Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga; 6) Secretaría Auxiliar de Asuntos Colectivos; 7) Presidente de Junta Especial, y 8) Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades.

¹⁷ De los 62 procesos regulados mediante los cinco Manuales de Organización y Procesos de la JFCA, el grupo auditor identificó que 8 (12.9%) procesos se relacionaron con el funcionamiento de las Juntas Especiales; 18 (29.0%) con la conciliación de los asuntos individuales; 20 (32.3%) con los acuerdos y conciliación de los asuntos colectivos; 11 (17.7%) de consultoría y asuntos jurídicos y 5 (8.1%) de quejas, denuncias y responsabilidades.

¹⁸ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 03 de junio de 2025.

¹⁹ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

²⁰ Los recursos que interponen las partes son: Juicios de Amparo y Apelaciones, las cuales son resueltas por la autoridad laboral.

- Diseño del “Plan de Trabajo 2019” de la JFCA y su continuidad en 2024:

En 2024, la JFCA dio continuidad a los objetivos específicos, estrategias y acciones del “Plan de Trabajo 2019”; definió la problemática en el Diagnóstico de la MIR 2024 del Pp E001, la cual fue consistente con el objetivo del Plan y el de nivel Fin de dicha MIR, orientado a implementar estrategias y acciones para concluir la totalidad de los asuntos individuales y colectivos de su competencia y, con ello, contribuir al proceso de transición al nuevo modelo de justicia laboral, de la Reforma Laboral de 2019.

En 2024, la Junta aplicó 15 de los 17 indicadores del Plan, ya que dio de baja dos indicadores en materia de asuntos colectivos,²¹ con el replanteamiento de metas, que realizó en 2021.²²

A partir de 2024, la JFCA realizó evaluaciones semestrales de los indicadores y metas del “Plan de Trabajo 2019”, a fin de establecer estrategias, unificar criterios e intercambiar prácticas exitosas en el abatimiento del rezago.

El grupo auditor identificó un área de mejora, relativa a actualizar las metas de las actividades para la atención de los asuntos colectivos e individuales, a fin de que la JFCA realice la adecuada evaluación y seguimiento de los indicadores, sin que la entidad proporcionara la información correspondiente para la atención de dicha área de mejora, por lo que la observación se mantuvo.²³

Aun cuando el “Plan de Trabajo 2019” incluyó un apartado de riesgos y limitantes que pudieron incidir en el cumplimiento de las metas y les dio continuidad en el documento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”, se revela como otra área de mejora para la JFCA analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos asociados con cada actividad relativa al cumplimiento de dicho Plan, a fin de definir estrategias y acciones para mitigarlos y asegurar el logro de las metas y los objetivos institucionales. Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la JFCA no proporcionó información para la atención de dicha área de mejora, por lo que la observación se mantuvo.²⁴

2024-0-14100-07-0394-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, considere incorporar, en su Reglamento Interior, las facultades y

²¹ Los dos indicadores en materia de asuntos colectivos que la JFCA determinó dar de baja fueron: 1) “Porcentaje de estallamiento” y 2) “Atención a promociones de ejecución”.

²² El replanteamiento de metas consistió en un análisis de los resultados históricos de los indicadores de asuntos individuales y colectivos establecidos en el “Plan de Trabajo 2019”, a fin de modificar las metas, para mejorar los resultados obtenidos.

²³ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

²⁴ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

atribuciones relacionadas con la Dirección de Control Documental, a fin de contar con una estructura organizacional autorizada y vigente, que le permita operar adecuadamente, asignar responsabilidades y coordinar las actividades necesarias para alcanzar sus objetivos y metas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 14, fracción VIII, y 20, fracción IV, del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-14100-07-0394-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, fortalezca su proceso de planeación institucional y establezca los mecanismos de actualización necesarios que consideren las variables presentes en cada una de las fases del proceso laboral, a fin de que las metas relacionadas con las actividades para la conclusión de los asuntos colectivos e individuales permitan una adecuada evaluación y seguimiento de los indicadores de dichas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-0-14100-07-0394-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, establezca los mecanismos de control que le permitan analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos y limitantes asociados a cada una de las actividades para el cumplimiento del "Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje", a fin de definir estrategias y acciones para mitigarlos y contribuir a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma

Segunda "Administración de Riesgos", párrafo primero, y Norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafo tercero, y Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 11 "De la evaluación del SCII", Norma Cuarta "Informar y Comunicar", elemento de control 25, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Sistema de Evaluación del Desempeño y evaluación de los ODS

En este resultado se analizó la eficiencia de la JFCA, a fin de verificar si, en 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E001 "Impartición de Justicia Laboral", se diseñó conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, se analizó su contribución en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- a) Alineación de la MIR con la planeación nacional de mediano plazo y aplicación de la Metodología de Marco Lógico para la construcción de la MIR

El grupo auditor identificó que la MIR 2024 del Pp E001 se alineó con el Eje. 1 "Política y Gobierno", del PND 2019-2024, y con el objetivo prioritario 2 "Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral", del PSTPS 2020-2024. Asimismo, en el Diagnóstico de dicho programa, la JFCA definió el problema de manera clara, objetiva y concreta, y se ajustó a las seis etapas de la MML.²⁵

- b) Análisis de la lógica vertical.²⁶

El grupo auditor verificó que el objetivo de nivel Fin de la MIR 2024 del Pp E001 se alineó al Eje I. Política y Gobierno del PND 2019-2024 y el objetivo prioritario 2 del PSTPS 2020-2024; el de Propósito indicó la población objetivo del programa, por lo que se alineó con el de nivel Fin; el de Componente, si bien la JFCA estableció los asuntos individuales como servicios para lograr el propósito del programa, la entidad justificó las causas por las que no

²⁵ La MML consiste en seis etapas para la construcción de la MIR que son: I. Definición del problema; II. Análisis del problema; III. Definición del objetivo; IV. Selección de alternativa; V. Definición de la Estructura Analítica del Pp, y VI. Elaboración de la MIR. Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Capítulo III. "Metodología de marco lógico", numeral III.2 Etapas de la metodología de marco lógico.

²⁶ De acuerdo con la Guía para el diseño de la Matriz de indicadores para Resultados, "la lógica vertical [...] permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Se analiza de abajo hacia arriba".

incluyó “los asuntos colectivos”,²⁷ y el de Actividad incluyó las actividades para la consecución del objetivo del nivel Componente y generar los servicios.

c) Análisis de la lógica horizontal²⁸

El grupo auditor identificó que los siete indicadores de los cuatro niveles (Fin, Propósito, Componente y Actividad) de la MIR 2024 del Pp E001 contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y, en cuatro de ellos, el método de cálculo, la unidad de medida, y el tipo, dimensión y frecuencia, fueron adecuados; sin embargo, la JFCA presentó un área de mejora para que haya consistencia entre la unidad de medida y el método de cálculo de tres indicadores de los niveles de Propósito, Componente y Actividad.²⁹

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. 500/UAF/0736/2025 del 5 de septiembre de 2025, la JFCA, por conducto de la STPS, sustentó³⁰ que, con la implementación de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó fusionar los Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, a cargo de la JFCA, y E002 “Procuración de Justicia Laboral”, a cargo de la PROFEDET, en un solo programa presupuestario, cuya denominación es E040 “Servicios de Impartición y Procuración de Justicia Laboral”.

En este contexto, la JFCA proporcionó la MIR de dicho programa, aplicable para el ejercicio fiscal 2026, así como las fichas técnicas de cada indicador, en las que el grupo auditor constató el cambio de la unidad de medida de los indicadores de nivel Propósito “Porcentaje de asuntos laborales individuales resueltos mediante conciliación y arbitraje” y Componente “Porcentaje de avance en la atención del rezago de asuntos individuales radicados de 2025 y años anteriores”; adicionalmente, de este último, amplió el rango de análisis a 2025 y años anteriores.

²⁷ La causa por la que la JFCA no los incluyó se debió a que “casi la totalidad de los asuntos colectivos están en fase de laudo y/o ejecución [...]”; además “estimó que su seguimiento fuera a través de la carpeta de dirección y los diversos informes institucionales [...]”, no fue factible incluir en el nivel Componente a los asuntos colectivos como parte de los servicios para lograr el propósito del programa. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025 del 26 de marzo de 2025.

²⁸ De acuerdo con la Guía para el diseño de la Matriz de indicadores para Resultados, la lógica horizontal “establece cómo se controlará y medirá el logro de cada nivel de la matriz y de dónde se obtendrá la información necesaria para ello. Constituye la base para el seguimiento, el control y la evaluación del programa”.

²⁹ Los tres indicadores de la MIR del Pp E001, en los que se identificaron inconsistencias son los siguientes: de Propósito “Porcentaje de asuntos laborales individuales resueltos mediante conciliación y arbitraje”; de Componente “Porcentaje de avance en la atención del rezago de asuntos individuales radicados de 2022 y años anteriores”, y de Actividad “Porcentaje de asuntos trasladados al arbitraje”.

³⁰ Mediante el oficio núm. 500/UAF/0736/2025 del 5 de septiembre de 2025, la JFCA, por conducto de la STPS, proporcionó copia del oficio núm. 419/UPER/2025/0195, del 5 de junio de 2025, en el que la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER), adscrita a la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), le comunicó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la STPS la fusión de dichos programas presupuestarios, con el fin de realizar “una reorganización administrativa de la etapa de programación que busca optimizar los procesos internos y reducir la carga institucional [...]”.

Respecto del indicador de Actividad “Porcentaje de asuntos trasladados al arbitraje”, la JFCA indicó que debido a la fusión se consideró solo conservar una actividad; sin embargo, se continuarán monitoreando los cierres de instrucción de manera interna.³¹

Al respecto, la JFCA acreditó las mejoras realizadas en la MIR del Pp E040 “Servicios de Impartición y Procuración de Justicia Laboral”, así como el avance de las medidas implementadas, por lo que atendió lo observado.

d) Evaluación de la contribución de la JFCA a los ODS de la Agenda 2030.³²

En 2024, la JFCA contribuyó indirectamente al cumplimiento de los ODS 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” y ODS 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, mediante mecanismos de control, orientados a la mejora y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la consulta del estado procesal de los juicios y el establecimiento de tres indicadores³³ para su seguimiento; sin embargo, en cuanto al indicador “Monitoreo constante de los diversos módulos informáticos”, no estableció los criterios de medición correspondientes, por lo que se identificó un área de mejora para que la Junta defina dichos criterios de medición.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. 500/UAF/0741/2025 del 8 de septiembre de 2025, la JFCA, por conducto de la STPS, indicó que “[...] se dará continuidad a las acciones [...] ya establecidas, toda vez que la vinculación del Pp E040 corresponde a los mismos ODS que estaban relacionados al Pp E001. [...]”. Asimismo, precisó que “[...] las medidas de control previamente instituidas seguirán vigentes, dado que el usuario actualmente puede acceder a la información de los sistemas mediante el Informe del estado procesal de los expedientes [...]”.

La JFCA señaló que, a partir de septiembre de 2025, realizaría las acciones de seguimiento del mantenimiento de las aplicaciones relativas a la consulta del estado procesal de los juicios, mediante cuatro acciones: 1) Actualización trimestral de la información contenida en los diversos controles y herramientas, por medio de un comparativo entre saldos del Informe de Labores y el Módulo de Control de Archivo; 2) Comparativo mensual entre los saldos del Informe de Labores y la base del Módulo de Control de Archivo; 3) A partir de

³¹ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0736/2025 del 5 de septiembre de 2025.

³² El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución núm. 70/1. “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, dicha Agenda se presentó como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, cuyo objeto es el fortalecimiento de la paz mundial y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones. La Agenda universal está compuesta por 17 ODS y 169 metas, las cuales deben ser implementadas por los países y partes interesadas mediante alianza de colaboración.

³³ La JFCA estableció un indicador interno, uno en la MIR del Pp E001, y uno en el “Plan de Trabajo 2019”: 1) “Monitoreo constante de los diversos módulos informáticos” (interno); 2) “Porcentaje de asuntos individuales concluidos por medio de la conciliación, respecto del total de asuntos individuales resueltos” (MIR), y 3) “Porcentaje de conciliación y/o desistimiento en primera instancia” (“Plan de Trabajo 2019”).

febrero de 2026, se agregará un control mensual de los saldos en las etapas de Laudo y Ejecución, y 4) Reporte mensual sobre la implementación de acciones de monitoreo de los sistemas a cargo de la Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales; sin que acreditara la implementación de dichas acciones, por lo que la observación se mantuvo.³⁴

2024-0-14100-07-0394-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, establezca los criterios de medición del indicador "Monitoreo constante de los diversos módulos informáticos", a fin de garantizar la evaluación de su contribución al ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 y el artículo Segundo, fracciones I, IV, VII, VIII y IX, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el numeral 55, apartado Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, de la Resolución 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Gobernanza institucional de la JFCA

En este resultado se analizó la eficiencia en términos de las atribuciones del Pleno y la Presidencia de la JFCA, relativas a la dirección, administración y seguimiento de los acuerdos definidos en las sesiones celebradas, a fin de dar continuidad al cumplimiento del "Plan de Trabajo 2019".

³⁴ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

a) Gobernanza³⁵ de la JFCA

En 2024, la estructura organizacional autorizada y vigente de la JFCA se integró por ocho áreas,³⁶ en seis niveles jerárquicos. El Pleno de la JFCA se integró por 61 asistentes;³⁷ sesionó trimestralmente con el cuórum requerido,³⁸ y realizó seis de las nueve atribuciones relacionadas con el alcance de esta auditoría: 1) cuidar la correcta integración y funcionamiento de las Juntas Especiales; 2) analizar y discutir proyectos para mejorar el funcionamiento de las áreas sustantivas; 3) conocer el contenido del informe anual del Presidente de la Junta; 4) establecer comisiones de trabajo (para auxiliarlo y que cumpla sus atribuciones); 5) expedir y aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento Interior de la JFCA (como la denominación de plazas), y 6) acordar la baja definitiva de los expedientes concluidos.

Respecto de las tres atribuciones restantes, la JFCA informó que, en 2024, el Pleno no tuvo que aprobar criterios, para ordenar su difusión a las Juntas Especiales, ni autorizar el uso de tecnologías para mejorar el funcionamiento de la entidad, tampoco emitir o actualizar disposiciones para la evaluación del desempeño del personal de las Juntas.

La Presidencia de la JFCA, en 2024, cumplió 11 de las 13 atribuciones de manera previa a las sesiones del Pleno, durante el desarrollo de éstas, y después de su conclusión, y dio seguimiento a los acuerdos expuestos, discutidos y votados de cada sesión, en la respectiva acta de la sesión subsecuente, por lo que se identificó un área de mejora relativa a la atribución de la Presidenta de la Junta de “suscribir el libro de actas de las sesiones del Pleno”. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, antes de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la JFCA informó y sustentó,³⁹ mediante el oficio núm. 500/UAF/0667/2025, del 21 de agosto de 2025, que “por una imprecisión [...] se asentó como una actividad de la Presidenta de la Junta [...], la

³⁵ La gobernanza se refiere al “[...] ejercicio necesario por parte de la autoridad política, económica y administrativa para gestionar los asuntos de la Nación [...] (que) incluye el proceso de toma de decisiones y el proceso a través del cual éstas se implementan [...]”. Asimismo, puede ser definida como “[...] el ejercicio por parte del poder o la autoridad, [...] con el fin de administrar los recursos y asuntos de un país de una manera justa, equitativa, transparente, ética e imparcial”. Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés). GUID 5260 “Administración de los bienes públicos”, apartado 1.5 “Buena gobernanza”, pág. 13. Disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/GUID-5260-Administracion-de-los-Bienes-Publicos.pdf> [Consulta: 20 de agosto de 2025].

³⁶ La estructura de la JFCA se integró por las áreas siguientes: 1) Secretaría General de Consultoría y Asuntos Jurídicos; 2) Secretaría General de Conciliación y Asuntos Individuales; 3) Secretaría General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos; 4) Coordinación General de Administración; 5) Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga; 6) Secretaría Auxiliar de Asuntos Colectivos; 7) Presidente de Junta Especial, y 8) Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades.

³⁷ De los 61 asistentes que integraron el Pleno de la JFCA en 2024, 7 correspondieron a personal adscrito a la Junta y 54 a representantes de las 20 Juntas Especiales de la Ciudad de México.

³⁸ Las cuatro sesiones de 2024 fueron Ordinarias y se celebraron en las fechas siguientes: Primera Sesión, el 7 de marzo; Segunda Sesión, el 6 de junio; Tercera Sesión, el 5 de septiembre, y Cuarta Sesión, el 5 de diciembre.

³⁹ Mediante el oficio núm. 500/UAF/0667/2025, del 21 de agosto de 2025, la JFCA proporcionó las actas de las sesiones del Pleno, correspondientes a 2024, las cuales se encuentran firmadas por la Presidencia de la JFCA.

de ‘firma del libro de actas del Pleno’ cuando lo correcto es ‘Firmar las actas de las sesiones del Pleno’”, por lo que cumplió 12⁴⁰ de las 13 atribuciones. En cuanto a la atribución restante, dado que el Pleno de la JFCA no sesionó de manera extraordinaria, la Presidencia no tuvo que acordar fecha ni puntos a tratar con los representantes de los coordinadores.

Al respecto, la JFCA sustentó la improcedencia de lo recomendado, al aclarar el cumplimiento de las 13 atribuciones y al acreditar las visitas de verificación a las Juntas Especiales, por lo que se determinó eliminar la observación preliminar.⁴¹

Adicionalmente, respecto de la atribución “Conducir y evaluar, por conducto de las Secretarías Generales y la Coordinación General de Administración, las funciones y actividades de las áreas jurídicas y administrativas de la Junta” del Reglamento Interior, mediante el oficio núm. 500/UAF/0667/2025, del 21 de agosto de 2025, acreditó que realizó nueve visitas de verificación a las Juntas Especiales, de las que emitió nueve evaluaciones al desempeño, que reportó al titular de la STPS.

b) Seguimiento de los acuerdos relacionados con el “Plan de Trabajo 2019”.

En 2024, la Presidencia de la JFCA participó como invitada en la Segunda y Tercera sesión del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL), en las que se abordaron temas relativos a la operación de la Junta y el “Plan de Trabajo 2019”, al que acordó dar continuidad mediante las “Acciones de Fortalecimiento al Plan de Trabajo 2024-2030”,⁴² así como enviar al CCIRSJL los listados de los juicios de amparo pendientes de resolver, por parte del Poder Judicial de la Federación; realizar visitas de verificación en las Juntas Especiales y reuniones de alta dirección, para conducir y evaluar las funciones de las áreas jurídicas y administrativas.

⁴⁰ Las 12 atribuciones realizadas por la Presidencia de la JFCA, de manera previa a las sesiones del Pleno, durante el desarrollo de éstas, y después de su conclusión, fueron las siguientes: 1) escuchó y atendió las inquietudes presentadas por los asistentes; 2) emitió la convocatoria y firma para su distribución; 3) solicitó a la Secretaría del Pleno su apoyo para la sesión; 4) presidió el Pleno; 5) ordenó la verificación del quórum; 6) sometió a consideración y aprobación la orden del día; 7) coordinó la sesión para el desahogo de temas, y moderó la intervención de los participantes; 8) estableció los acuerdos para la consideración y aprobación; 9) ordenó el levantamiento del acta correspondiente; 10) firmó las actas de las sesiones del Pleno; 11) ordenó a la Secretaría del Pleno la recopilación de firmas de los participantes, y 12) por medio de las actas de las sesiones, tomó conocimiento de los acuerdos cumplidos.

⁴¹ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

⁴² Los acuerdos a los que la Presidencia de la JFCA deberá dar seguimiento son los siguientes: 1) Acuerdo CCIRSJL 12-27/06/2024 “[...] el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral exhorta a las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje a actualizar sus planes y programas de Trabajo presentados en el año 2019, así como de los indicadores de resultados y desempeño [...]”, y 2) Acuerdo CCIRSJL 20-14/11/2024 “[...] se solicita respetuosamente a las autoridades participantes en el desahogo de juicios laborales pendientes de conclusión ante las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje, a llevar a cabo acciones de manera coordinada y en un ámbito de colaboración, con el objeto de dar atención prioritaria, [...] a los procedimientos laborales en Instrucción, Dictamen, Laudo y Ejecución, así como a los juicios de amparo pendientes de resolución”.

4. Avance en la conclusión y traslado de los asuntos colectivos

En este resultado se analizaron las vertientes de eficiencia y de calidad, de manera indirecta, en la operación de la JFCA, mediante la eficiencia en su quehacer gubernamental, con la revisión de los registros de los expedientes digitalizados de los Contratos Colectivos de Trabajo (CCT).⁴³ y los Reglamentos Interiores de Trabajo (RIT),⁴⁴ así como de la continuidad de las actividades para su envío físico al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL).

- a) Avance en la ejecución del “Programa para el Traslado de los Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo hacia el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”

En 2024, la JFCA continuó con la ejecución del “Programa para el Traslado de los Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo hacia el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”, al concluir el envío de los expedientes digitalizados y registrales al CFCRL, y el inventario del acervo documental; entre 2020 y 2024, la JFCA remitió un total de 26,979 expedientes digitalizados,⁴⁵ de las ramas industriales, de servicios y empresas de su competencia. La JFCA informó que quedó en espera de la fecha para la entrega física de dichos expedientes y, además, presentó ante el CFCRL el proyecto del Acta de Entrega-Recepción de Acervos documentales para sus observaciones y adecuaciones procedentes.

Como hechos posteriores, la JFCA sustentó que el 31 de marzo de 2025 realizó la entrega física al CFCRL⁴⁶ de los expedientes correspondientes a los CCT, RIT y Convenios de Administración de Contratos Ley.⁴⁷

⁴³ Contrato Colectivo de Trabajo (CCT): es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. Ley Federal del Trabajo, artículo 386.

⁴⁴ Reglamento Interior de Trabajo (RIT): es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento. No son materia del reglamento las normas de orden técnico y administrativo que formulen directamente las empresas para la ejecución de los trabajos. Ley Federal del Trabajo, artículo 422.

⁴⁵ El grupo auditor identificó que de los 26,979 expedientes digitalizados remitidos al CFCRL, 14,882 (55.2%) fueron CCT; 8,292 (30.7%), RIT; 2,640 (9.8%), Convenios de Administración de Contratos Ley de las ramas I, II, IV y V y 1,165 (4.3%), contratos de obra.

⁴⁶ La JFCA sustentó mediante el Acta de entrega-recepción que la entrega fue recibida por el Coordinador General de Registro de Contratos Colectivos del CFCRL.

⁴⁷ Contrato Ley: es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional. Ley Federal del Trabajo, artículo 404.

b) Avance en la ejecución del “Programa para la Conclusión de los Asuntos en Trámite en las Áreas Colectivas”

Al cierre de 2024, la JFCA reportó un avance acumulado del 99.1%.⁴⁸ de la meta del “Plan de Trabajo 2019” de concluir al 100.0%.⁴⁹ los asuntos colectivos en trámite.⁵⁰ En 2024, de los 320 asuntos que acumuló en el año, atendió 104 asuntos, lo que representó un avance del 32.5%, y 216.⁵¹ (67.5%) continuaron pendientes debido a la complejidad de dichos asuntos, así como a factores externos como la interposición de juicios de amparo.⁵²

La JFCA indicó que en 2024, como mecanismos para priorizar los asuntos colectivos, realizó acciones de carácter jurídico y administrativo, de acuerdo con el “Plan de Trabajo 2019”, “[...] para lograr la pronta conclusión de los emplazamientos a huelga y de los juicios colectivos [...]”; sin embargo, no sustentó dichas acciones, por lo que se identificó un área de mejora para que la Junta establezca mecanismos de control que le permitan disponer de información de las acciones de carácter jurídico administrativo que realiza de acuerdo con el “Plan de Trabajo 2019”.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, antes de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. 500/UAF/0667/2025, del 21 de agosto de 2025, la JFCA aclaró que, a fin de lograr la pronta conclusión de los emplazamientos a huelga y de los juicios colectivos en trámite, en 2024, realizó acciones de carácter jurídico y administrativo, acorde con el “Plan de Trabajo 2019”, enfocadas en vigilar la oportuna notificación a las partes; dar seguimiento puntual a los exhortos solicitados a diversas autoridades; evitar el diferimiento de audiencias, y sustanciar y resolver, en la misma audiencia, los incidentes planteados; asimismo, sustentó las acciones de carácter jurídico y administrativo, realizadas en 2024, y acreditó el seguimiento de dichas acciones mediante 41 informes semanales de las audiencias realizadas en ese año.

⁴⁸ En el periodo 2020-2024, la JFCA atendió 15,437 asuntos colectivos de un total aproximado de 15,659 asuntos de ese periodo.

⁴⁹ La JFCA indicó que, en 2024, “no se estableció una meta numérica, sino que se establecieron metas de acciones [...]”. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

⁵⁰ Los conflictos de naturaleza colectiva son “aquéllos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación o implantación de nuevas condiciones de trabajo, o bien, la suspensión o terminación de las relaciones colectivas de trabajo planteados por los sindicatos de trabajadores, titulares de los contratos colectivos de trabajo por la mayoría de los trabajadores de una empresa o establecimiento, siempre que se afecte el interés profesional o por el patrón o patronos, mediante la presentación de la demanda”. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

⁵¹ Al cierre de 2024, la JFCA contó con 177 asuntos rezagados; sin embargo, desde 2023, la entidad determinó dar seguimiento a 2 expedientes en trámite con laudo de imputabilidad y 37 expedientes en trámite de ejecución, por lo que, al cierre del ejercicio, contó con 216 asuntos colectivos pendientes.

⁵² Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

Al respecto, la JFCA sustentó las acciones emprendidas para la pronta conclusión de los emplazamientos a huelga y los juicios colectivos en trámite, así como las acciones de carácter jurídico y administrativo, por lo que se determinó la procedencia de dar por atendida la observación preliminar.⁵³

Respecto de los plazos para la conclusión de los asuntos colectivos en trámite, la JFCA indicó que se rige por los establecidos en la LFT para cada fase del proceso; asimismo, debido a que “[...] un gran número de asuntos colectivos fueron remitidos al Archivo General y otros ya se encuentran en la fase de ejecución, están sujetos a la petición de parte y a que la parte demandada cumpla con las condenas a su cargo, establecidas en las resoluciones de esta autoridad laboral, para dar por concluidos los asuntos”.⁵⁴

En la MIR 2024, del Pp E001, la JFCA estableció el indicador “Porcentaje de conclusión de los asuntos laborales (individuales y colectivos), respecto a los asuntos recibidos”, con un cumplimiento del 113.6%, al avanzar 25.0%, resultado superior a la meta del 22.0%, ya que, en ese año, concluyó 102,946 asuntos, de los 411,044 recibidos.

Asimismo, en el “Plan de Trabajo 2019”, la JFCA estableció seis indicadores para evaluar el cumplimiento de los porcentajes de resolución y de conciliación de los asuntos colectivos, emplazamientos a huelga y huelgas; no obstante, en 2024, ninguno cumplió con la meta establecida,⁵⁵ debido a la complejidad jurídica de los juicios que quedan en proceso de atención, aun cuando la función conciliatoria se mantuvo constante, pese a la disminución de los asuntos en trámite.

Respecto del análisis de la vertiente de calidad, en 2024, la JFCA no contó con un sistema de gestión para medir la calidad de los procesos relacionados con la conclusión de los asuntos colectivos en trámite; sin embargo, centró dichas actividades con base en el “Plan de Trabajo 2019”. En cuanto a la medición de la calidad, en términos de la eficiencia en su quehacer gubernamental, ésta se evaluó mediante la continuidad de las acciones para el envío físico de los expedientes de los CCT, RIT y Convenios de Administración de Contratos Ley, ya que, en 2024, JFCA remitió al CFCRL un expediente de CCT firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores de Notimex y Notimex, junto con una copia certificada del convenio, el acta de ratificación y aprobación, así como cuatro discos duros que contienen expedientes registrales e inventario documental. Asimismo, entre 2020 y 2024, entregó al CFCRL 26,979 expedientes digitalizados de las ramas industrial, de servicios y empresas bajo

⁵³ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

⁵⁴ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

⁵⁵ Los resultados de los seis indicadores establecidos en el “Plan de Trabajo 2019” fueron los siguientes: 1) Asuntos colectivos: “Porcentaje de resolución”, con 79.8%, al avanzar 39.1%, de la meta de 49.0%, y “Porcentaje de conciliación”, con 23.3%, con un avance de 2.0%, de la meta de 8.6%; 2) Emplazamientos a huelga: “Porcentaje de resolución” con 10.8%, al avanzar 10.0%, de la meta de 92.4%, y “Porcentaje de conciliación” con 59.9%; con un avance de 50.0%, de la meta de 83.5, y 3) Huelgas: “Porcentaje de resolución” con 85.8%, al avanzar 42.9%, de la meta de 50.0%, y el de “Porcentaje de conciliación” no reportó cumplimiento, ya que la JFCA no realizó ninguna conciliación.

su competencia. Además, concluyó 104 de los 281 asuntos colectivos en trámite y logró un cumplimiento del 79.8% en el indicador “Porcentaje de resolución” de asuntos colectivos.

En 2024, la Secretaría General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos implementó mecanismos de control consistentes en registros electrónicos mediante archivos en formato Excel, con los que dio seguimiento a los expedientes de asuntos colectivos, emplazamientos a huelgas, y huelgas, que se encuentran en trámite.⁵⁶

5. Avance en la conclusión de los asuntos individuales⁵⁷ y la ejecución eficaz de laudos

En este resultado se analizaron las vertientes de eficiencia y la calidad, de manera indirecta, en la operación de la JFCA, mediante la eficiencia en su quehacer gubernamental, en términos de verificar el avance, en 2024, en la continuidad del Programa de Trabajo para la Conclusión de Asuntos Individuales en Trámite y Ejecución Eficaz de los Laudos.

El procedimiento laboral a cargo de la JFCA para la resolución de los asuntos individuales consta de cuatro fases: 1) Instrucción; 2) Dictamen; 3) Laudo, y 4) Ejecución, inicia con la presentación de la demanda ante la JFCA, la cual le asigna un número de expediente y ordena notificar a las partes involucradas. Posteriormente, se celebra una audiencia para promover la conciliación y, en caso de no llegar a un acuerdo, se procede con la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas. Una vez desahogadas la totalidad de las pruebas, el personal dictaminador elabora un proyecto de laudo, el cual es revisado por el Presidente de la Junta Especial correspondiente, se somete a votación del Pleno de la JFCA y, una vez aprobado, se firma y se dicta el laudo, para que éste pueda ejecutarse.⁵⁸

a) Asuntos individuales en 2024

En 2024, la JFCA mantuvo la atención de los asuntos individuales en trámite,⁵⁹ del “Plan de Trabajo 2019”. La atención⁶⁰ de los asuntos individuales, por fase procesal, fue la siguiente:

⁵⁶ La JFCA sustentó la realización de 41 informes semanales de las audiencias señaladas en 2024. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0667/2025, del 21 de agosto de 2025.

⁵⁷ Los asuntos individuales “son los que se presentan en uno o más individuos [...] respecto de los derechos y prestaciones contenidas en su contrato individual de trabajo o bien sobre la interpretación o pago de prestaciones [...] en el Contrato Colectivo de Trabajo”. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025 del 26 de marzo de 2025.

⁵⁸ El grupo auditor tomó como referencia la nota explicativa de las fases del proceso, proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

⁵⁹ El grupo auditor verificó el avance en la atención de los asuntos individuales en trámite, por medio de los registros del Módulo de Control de Archivo proporcionados por la JFCA, en los que los asuntos se presentan desagregados por cada una de las fases que integran el procedimiento laboral, y son acumulables, es decir, al concluir una fase automáticamente pasan a los registros de la fase siguiente.

⁶⁰ Se debe entender por asuntos atendidos aquellos que una vez agotada la fase en la que se encuentre, pasa a la fase inmediata siguiente.

ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS INDIVIDUALES EN TRÁMITE, 2024
(Asuntos y por ciento)

Fase procesal	Estatus			
	Asuntos atendidos	Participación (%)	Asuntos en trámite al cierre de 2024	Participación (%)
Instrucción	90,667	48.0	97,373	35.0
Dictamen	75,347	39.8	72,207	25.9
Laudo	18,510	9.8	60,151	21.6
Ejecución	4,542	2.4	48,794	17.5
Total acumulado	189,066	100.0	278,525	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante los oficios núm. 500/UAF/0247/2025 del 26 de marzo de 2025 y 500/UAF/0580/2025 del 31 de julio de 2025.

En 2024, la JFCA atendió 189,066 asuntos individuales, de los que 90,667 (48.0%) correspondieron a la fase Instrucción; 75,347 (39.9%), a Dictamen; 18,510 (9.8%), a Laudo, y 4,542 (2.4%), a Ejecución. La Junta reportó que, al cierre del año, acumuló 278,525 asuntos en trámite: 97,373 (35.0%) de la fase Instrucción; 72,207 (25.9%) de Dictamen; 60,153 (21.6%) de Laudo, y 48,794 (17.5%) de Ejecución.

b) Avance en la atención de los asuntos en trámite

➤ Fase de Instrucción:⁶¹

La JFCA inició 2024 con 173,881 asuntos de la fase Instrucción, durante el ejercicio se sumaron 14,159 asuntos por inventario e incompetencias determinadas, para un total acumulado de 188,040 asuntos, de los que atendió 90,667 (48.2%) asuntos y 97,373 asuntos continuaron en trámite.

La atención de los asuntos de la fase Instrucción se evaluó con cuatro indicadores de la MIR 2024 del Pp E001, de los que tres superaron la meta programada (106.6%,⁶² 103.3%,⁶³ y

⁶¹ La Instrucción es la “fase procesal en la que se encuentran los expedientes ‘en trámite’, [...] desde el momento en que se presenta la demanda hasta el momento en que la Junta Especial [...] determina el cierre de instrucción [...]”. Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la JFCA [en línea]. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Pág. 39. Disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/Plan_Trabajo_Conclusion.pdf

⁶² En 2024, si bien el indicador “Porcentaje de atención de las cargas de trabajo de los asuntos individuales laborales” tuvo un cumplimiento del 106.6%, y un avance del 101.0%, superior en 6.2 puntos porcentuales a la meta del 94.8%, el grupo auditor identificó que, respecto de la meta programada, el valor del denominador disminuyó de 97,484 a 92,046. La JFCA señaló que modificó la meta original, a fin de dar atención a los expedientes en trámite y seguimiento a los estándares de productividad para las plazas jurídicas que conforman las Juntas Especiales, a pesar de que la plantilla de personal de las Juntas Especiales disminuyó.

⁶³ El indicador “Porcentaje de asuntos laborales individuales resueltos mediante conciliación y arbitraje”, en 2024, alcanzó un cumplimiento del 103.3%, y un avance del 37.1%, superior en 1.2 puntos porcentuales a la meta del 35.9%; se identificó que, respecto de la meta programada, el valor del denominador disminuyó de 97,484 a 92,985, debido a que, en 2024, la JFCA registró un decremento en la atención de dichos asuntos mediante estas vías, debido a un comportamiento extraordinario en el que los asuntos fueron concluidos por la vía del desistimiento o caducidad.

101.3%⁶⁴) y el indicador “Porcentaje de asuntos individuales concluidos, por medio de la conciliación, respecto al total de asuntos individuales resueltos” se cumplió en 92.5%, con un avance del 18.3%, debido a la emisión de un mayor número de proyectos de resolución, que repercutió en un menor número de conciliaciones.⁶⁵

En el “Plan de Trabajo 2019”,⁶⁶ la JFCA estableció dos indicadores para los asuntos individuales: 1) “Porcentaje de conciliación y/o desistimiento en primera instancia”, con un cumplimiento del 89.1% y avance del 18.3%, inferior en 2.2 puntos porcentuales a la meta del 20.6%,⁶⁷ ya que la mayoría de los juicios se resolvieron por la vía del arbitraje,⁶⁸ y 2) “Porcentaje de audiencias diferidas imputable a la Junta Especial”,⁶⁹ con cumplimiento del 120.4% y un avance del 60.6%, superior en 10.2 puntos porcentuales a la meta del 50.3%;⁷⁰ no obstante, el resultado fue negativo, debido al “[...] diferimiento de audiencias por causas imputables a las Juntas Especiales, destacando la falta de notificación del actuario [...]”.⁷¹ Cabe señalar que, en 2024, la JFCA operó con 262 actuarios,⁷² con una carga de trabajo de 166,490 asuntos en trámite, en las fases de Instrucción y Dictamen, en promedio 635⁷³ asuntos individuales por actuario, como se detalla en el resultado núm. 6 “Abatimiento del rezago y la transición al nuevo modelo de justicia laboral”, del presente Informe de Auditoría.

⁶⁴ En 2024, el indicador “Porcentaje de asuntos trasladados al arbitraje”, registró un cumplimiento del 101.3%, y un avance del 58.8%, superior en 0.7 puntos porcentuales a la meta del 58.1%, en el que el denominador disminuyó de 83,212 a 72,111; lo anterior, con el fin de mantener el estándar de productividad, a pesar de la complejidad de los juicios en trámite.

⁶⁵ Justificación de la diferencia de avances respecto de las metas programadas, de la MIR 2024 del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, reportado en la Cuenta Pública 2024.

⁶⁶ Cabe señalar que los indicadores del “Plan de Trabajo 2019” no contaron con una meta actualizada a 2024, por lo que la JFCA operó con la programación de 2021, como consecuencia del replanteamiento de metas realizado en ese año. Replanteamiento de metas 2021 [en línea]. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/jfca/documentos/replanteamiento-de-metas-2021?idiom=es>.

⁶⁷ El grupo auditor identificó que, en comparación con la meta programada, el valor del denominador “asuntos atendidos” aumentó de 81,289 a 92,985 asuntos.

⁶⁸ La JFCA indicó que “[...] la incidencia de conclusión por esta vía va disminuyendo, ya que los juicios [...] en trámite, se están resolviendo por la vía del arbitraje”. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

⁶⁹ De acuerdo con el documento “Replanteamiento de Metas al Plan de Trabajo y Programa para la conclusión de los asuntos en trámite, la ejecución eficaz de los laudos, así como para cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje”, el indicador “Porcentaje de audiencias diferidas imputable a la Junta Especial” es descendente, por lo que se refiere a un indicador de tipo inverso.

⁷⁰ El grupo auditor identificó que, el valor del denominador “audiencias diferidas” del indicador “Porcentaje de audiencias diferidas imputable a la Junta Especial”, disminuyó de 178,064 a 153,006 audiencias.

⁷¹ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

⁷² Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante los oficios núm. 500/UAF/0247/2025 del 26 de marzo de 2025 y 110/15-04-2025/1178, del 15 de abril de 2025.

⁷³ El dato preciso es de 635.5 asuntos por actuario.

➤ Fase de dictamen:⁷⁴

Al inicio de 2024, la JFCA reportó 76,639 asuntos, a los que se sumaron 70,915 asuntos por cierres de instrucción, ejecutorias, incidentes e inventario, para un total acumulado de 147,554 asuntos en trámite, de los que atendió 75,347 (51.1%) asuntos y cerró el año con 72,207 asuntos pendientes.

En el “Plan de Trabajo 2019”, la JFCA estableció dos indicadores para evaluar la atención de los asuntos en fase de Dictamen: 1) “Porcentaje de proyectos de resolución dictados”, con un cumplimiento del 84.9% y un avance del 62.9%, inferior en 11.2 puntos porcentuales a la meta del 74.2%, debido a la “[...] falta de personal especializado en la emisión de dictamen”;⁷⁵ y 2) “Porcentaje de calidad de los proyectos de resolución dictados”, con un cumplimiento del 108.7% y avance del 76.6%, superior en 6.1 puntos porcentuales a la meta del 70.4%, debido a una mayor confirmación de “los proyectos en laudo por el Poder Judicial de la Federación”.⁷⁶

➤ Fase de laudo:⁷⁷

Al inicio de 2024, la JFCA contó con 78,661 asuntos, de los que atendió 18,510⁷⁸ (23.5%) y 60,151 asuntos continuaron en trámite al cierre del año. Adicionalmente, la Junta reportó 19,588 laudos en firme,⁷⁹ de los que 12,157 (62.1%) fueron absolutorios;⁸⁰ 3,407 (17.4%),

⁷⁴ En la fase de dictamen “el Auxiliar Dictaminador de la Junta Especial, al recibir un expediente en el que tiene un Acuerdo de Cierre de Instrucción se dedica a elaborar el proyecto de laudo, el cual es un documento de trabajo, no vinculante, que constituye sólo una propuesta de solución, para que los integrantes de la Junta lo discutan [...]”. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

⁷⁵ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

⁷⁶ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

⁷⁷ Es la “fase procesal en la que se encuentran los expedientes en los que se ha emitido el laudo que resuelve el fondo del asunto”. Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la JFCA [en línea]. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Pág. 39. Disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/Plan_Trabajo_Conclusion.pdf

⁷⁸ La JFCA indicó que, en 2024, dio seguimiento a los asuntos en la fase de laudo mediante el Módulo de Control de Archivo.

⁷⁹ Se refiere al laudo que decide en definitiva un juicio laboral, constituye cosa juzgada, toda vez que se funda en los principios constitucionales de seguridad y certeza jurídica; por lo que debe respetarse con todas sus consecuencias legales y, en el cual, ya se han hecho valer los recursos legales disponibles, como el amparo, entre otros.

⁸⁰ Se refiere a la “Resolución [...] mediante la cual se establecen absoluciones a favor del demandado”. Glosario de términos de la Subprocuraduría General de Conciliación y Defensoría [en línea]. [Consulta: el 20 de agosto de 2025]. Disponible en: https://www.profedet.gob.mx/profedet/archivos/POT/pdf/manual_procesos/formato_cuatro/glosario_de_terminos/glosario_de_terminos_de_la_subprocuraduria_gral_de_conciliacion.pdf

condenatorios,⁸¹ y 4,024 (20.5%), mixtos.⁸² Cabe señalar que los laudos definitivos,⁸³ dictados en ese año, representaron el 24.9%, respecto de los 78,661 asuntos en trámite al inicio del ejercicio.

En la MIR 2024 del Pp E001, la JFCA estableció el indicador “Porcentaje de laudos confirmados y no impugnados de asuntos individuales, respecto a laudos de asuntos individuales emitidos”, con un cumplimiento del 111.4%, al confirmar 44,811 laudos (76.6%) de los 58,522 de la meta ajustada.

Asimismo, en el “Plan de Trabajo 2019”, la Junta estableció el indicador “Porcentaje de laudos aceptados”, con un cumplimiento del 110.0%, y un avance del 55.8%, superior en 5.1 puntos porcentuales a la meta del 50.7%, debido a la disminución de “la concesión de amparos directos por los Tribunales Colegiados del Primer Circuito [...] consecuencia del paro de actividades del Poder Judicial”⁸⁴ y, como resultado, la confirmación de la resolución de la Junta Especial.⁸⁵

Adicionalmente, en 2024, las partes involucradas promovieron 60,796 amparos para impugnar los laudos dictados. Al inicio de ese año, hubo 34,567 amparos en trámite, cifra que se incrementó 7.5%, para un total de 37,167 amparos en trámite, al cierre de 2024. En este sentido, la JFCA señaló que “[...] las partes tienen el derecho de interponer diversos incidentes o en su caso el amparo contra las resoluciones [...] de las Juntas Especiales, lo que ocasiona que el procedimiento se prorrogue más”.⁸⁶ Cabe señalar que, además de prorrogar el procedimiento, la interposición de amparos ocasiona que, en algunos casos, la autoridad a cargo de su resolución, ordene la restitución del procedimiento a la fase en la que se vieron vulnerados los derechos de la parte afectada, lo cual, en términos prácticos, significa que el asunto regrese a una fase anterior a aquella en la que se interpuso el amparo.

⁸¹ Es la “Resolución [...] mediante la cual se establece una condena en contra del Demandado”. Ídem.

⁸² Se refiere a “Resolución [...] mediante la cual se establece una condena en contra del Demandado y Absoluciones a favor de éste”. Ídem.

⁸³ Equivale a los laudos en firme.

⁸⁴ Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas, de la MIR del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral” reportado en la Cuenta Pública 2024.

⁸⁵ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

⁸⁶ Información proporcionada por la JFCA por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

➤ Fase de ejecución:⁸⁷

Al inicio de 2024, la JFCA contó con 53,336 asuntos, de los que atendió 4,542 (8.5%) y 48,794 (91.5%) continuaron en trámite al cierre del ejercicio. En ese año, la Junta ejecutó el cumplimiento de pago de 13,607 asuntos, con los que se garantizó el pago de 7,411,528.3 mdp.⁸⁸

La JFCA indicó que la etapa de ejecución inicia, de forma exclusiva, a petición de la parte interesada⁸⁹ y prescribe en un plazo de dos años, a partir del día siguiente al que se notifique el laudo de la Junta o se apruebe el convenio,⁹⁰ por ello no dispone de atribuciones jurisdiccionales para ejecutar acción alguna, ni dar por concluidos los asuntos en trámite, hasta en tanto alguna de las partes no inicie dicho proceso, y no concluya el plazo para la prescripción de la acción. Lo anterior limita el cumplimiento de la estrategia “Agilizar la ejecución de los laudos y vigilar su total cumplimiento” del “Plan de Trabajo 2019”, ya que la participación de la JFCA depende del actuar de las partes involucradas.

El grupo auditor identificó que, al cierre de 2024, los 48,794 asuntos individuales en trámite de la fase de ejecución presentaron un rezago de 18 años en promedio y que el 70.2% de los mismos se concentraron en un rango de entre 4 y 12 años de rezago. Cabe destacar que el asunto de mayor antigüedad data de 1984.⁹¹

⁸⁷ Es la “fase procesal en la que se encuentran los expedientes en los que la parte que obtuvo condena favorable, ha solicitado el inicio de ejecución forzosa del laudo emitido por la Junta Especial [...]”. Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la JFCA [en línea]. [Consulta: 20 de agosto de 2025]. Disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/Plan_Trabajo_Conclusion.pdf

⁸⁸ En razón de la competencia de los asuntos individuales ejecutados en 2024, los más representativos fueron del IMSS, con el 30.1% (592,930.3 mdp) y 894 asuntos ejecutados; la industria de hidrocarburos, con el 24.7% (487,188.7 mdp) y 1,383 asuntos; y las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES)-ISSSTE, con el 12.8% (252,067.6 mdp) y 506 asuntos.

⁸⁹ Tesis de Jurisprudencia núm. 2a./J.16/2011 (10ª) “Procedimiento de ejecución forzosa del laudo. Es necesaria la intervención del ejecutante para el inicio y prosecución de esta etapa”, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 26 de octubre de 2011. Registro digital: 2000025. Disponible en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2000025>.

⁹⁰ Reforma a la Ley Federal del Trabajo del 12 de junio de 2015, artículo 519, fracción III, primer párrafo. “Prescriben en dos años: [...] III. Las acciones para solicitar la ejecución de los laudos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de los convenios celebrados ante ellas. La prescripción corre, respectivamente, desde [...] el día siguiente al [...] que hubiese quedado notificado el laudo de la Junta o aprobado el convenio [...]”.

⁹¹ El universo de los asuntos en ejecución y su antigüedad es: 1 asunto de 1984; 1 de 1989; 4 de 1990; 5 de 1991; 5 de 1992; 11 de 1993; 36 de 1994; 68 de 1995; 63 de 1996; 69 de 1997; 84 de 1998; 102 de 1999; 104 de 2000; 232 de 2001; 268 de 2002; 284 de 2003; 472 de 2004; 574 de 2005; 696 de 2006; 950 de 2007; 1,229 de 2008; 1,545 de 2009; 1,952 de 2010; 2,122 de 2011; 2,573 de 2012; 2,782 de 2013; 3,429 de 2014; 3,929 de 2015; 4,833 de 2016; 5,108 de 2017; 4,730 de 2018; 4,039 de 2019; 2,806 de 2020; 2,505 de 2021; 1,176 de 2022; 5 de 2023, y 2 de 2024. En este contexto, el cálculo realizado, por el grupo auditor, para determinar el promedio de los años de rezago de los asuntos individuales en fase de ejecución se basó en el histograma de frecuencias, con base en las marcas de clase de los años de rezago, de las cuales se obtuvo la media aritmética; por su parte, el porcentaje de participación se calculó a partir de las frecuencias relativas comprendidas entre los 4 y 12 años.

Respecto del análisis de la vertiente de calidad, en los procesos de los asuntos individuales, la entidad señaló que, en 2024, no dispuso de un sistema de gestión de la calidad y “[...] centró sus actividades en la conclusión de los asuntos a su cargo teniendo como base el Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta [...]”.⁹² La medición de la calidad, en términos de la eficiencia en su quehacer gubernamental, se evaluó con base en la atención de los asuntos de cada fase procesal: 90,667 (52.1%) de Instrucción; 75,347 (98.3%) de Dictamen; 18,510 (23.5%) de Laudo, y 4,542 (8.5%) de Ejecución. Mediante el documento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”, prosiguió con la ejecución del “Plan de Trabajo 2019”, a fin de concluir los asuntos individuales en trámite.

El grupo auditor identificó que la Junta estableció el indicador “Porcentaje de calidad de los proyectos de resolución dictados” que, de acuerdo con su método de cálculo, no evaluó la calidad, sino la proporción de los laudos en firme, respecto de los proyectos de resolución dictados. Adicionalmente, la calidad en la atención de los asuntos individuales se vio afectada por la interposición de amparos, lo que pudo ralentizar su conclusión, y por el incremento en el número de audiencias diferidas por causas imputables a la JFCA, debido, entre otros motivos, a la falta de notificación de los actuarios.⁹³

c) Estrategias y acciones implementadas por la JFCA para dar cumplimiento al “Plan de Trabajo 2019”

En 2024, para reforzar 5 estrategias y 53 acciones específicas del “Plan de Trabajo 2019”, orientadas a concluir los asuntos individuales en trámite, la JFCA estableció 36 acciones generales de las cuatro fases procesales, en el documento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”, y señaló que “si bien no se estableció un plazo [...] por cada fase del proceso [...] se diseñaron [...] estrategias a efecto de lograr la pronta conclusión de los asuntos [...]”.⁹⁴ El grupo auditor identificó un área de mejora, relativa a establecer mecanismos de control para el seguimiento de las acciones orientadas a la conclusión de los asuntos individuales del documento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”. Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la JFCA no proporcionó información para la atención de dicha área de mejora, por lo que la observación se mantuvo.⁹⁵

⁹² Información proporcionada en el Cuestionario de Control Interno Institucional remitido por la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

⁹³ El resultado del indicador “Porcentaje de audiencias diferidas imputable a la Junta Especial” evidenció que, en 2024, el número de audiencias diferidas aumentó al reportar un resultado de 60.6%, superior en 10.2 puntos porcentuales a la meta del 50.3%.

⁹⁴ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

⁹⁵ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Asimismo, para priorizar la atención de los asuntos individuales, en 2024, los Presidentes de las Juntas Especiales y Oficinas Auxiliares suscribieron las “Cartas compromiso”⁹⁶ en las que establecieron las estrategias para privilegiar la conciliación de los asuntos individuales; agilizar el trámite de los asuntos en etapa de Instrucción; emitir con prontitud y calidad las resoluciones de los asuntos; agilizar la ejecución de los laudos y vigilar su cumplimiento eficaz, y señalar fechas de audiencias todos los días.⁹⁷

2024-0-14100-07-0394-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, establezca los mecanismos de control necesarios que le permitan dar seguimiento a las acciones establecidas en el documento "Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030", referentes a la conclusión de los asuntos individuales, a fin de garantizar su cumplimiento y continuidad en ejercicios subsecuentes hasta su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, y el artículo Segundo "Disposiciones en materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

⁹⁶ La JFCA proporcionó 61 “Cartas compromiso”, de las cuales 52 correspondieron a Juntas Especiales; 1, a cambio de competencia territorial, y 8, a oficinas auxiliares.

⁹⁷ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

6. Abatimiento del rezago⁹⁸ y la transición al nuevo modelo de justicia laboral

En este resultado se analizó la vertiente eficacia, con base en las actividades que realizó la JFCA para el abatimiento del rezago de los asuntos en trámite, así como su contribución al nuevo modelo de justicia laboral, mediante la atención de dichos asuntos; asimismo, se revisó la vertiente ciudadano-usuario, de manera indirecta, en términos de las quejas y denuncias ciudadanas interpuestas en contra de los servidores públicos, por la comisión de faltas administrativas.

a) Rezago de los asuntos a cargo de la JFCA y su abatimiento

➤ Composición del rezago de los asuntos individuales y colectivos

Al inicio de 2024, la JFCA contó con un rezago de 383,945 asuntos, de los que 383,664 fueron individuales y 281 colectivos.⁹⁹ Con la atención de 105,204 asuntos, al cierre de ese año, la Junta continuó con 278,741 asuntos rezagados, de los que 278,525 correspondieron a asuntos individuales y 216 a colectivos. El análisis del rezago, por tipo de asunto, se presenta a continuación:

- Rezago de los asuntos individuales

La JFCA clasifica los asuntos individuales rezagados en tres periodos.¹⁰⁰ los cuales fueron determinados por las reformas o modificaciones realizadas a la LFT. La atención y resolución de dichos asuntos se rige por la legislación laboral vigente en la fecha de recepción de la demanda.

Al inicio de 2024, la JFCA contó con 247,155 asuntos individuales rezagados de las fases de Instrucción y Dictamen,¹⁰¹ de los que atendió 80,665 asuntos y 166,490 continuaron rezagados al cierre del ejercicio. Los 166,490 asuntos individuales rezagados al cierre de 2024 se incrementaron en 1.0%, respecto de los 164,890 asuntos individuales acumulados,

⁹⁸ Se considera rezago a “aquellos expedientes recibidos con más de 6 meses de antigüedad, cuyo acuerdo pendiente sea imputable a la Junta”. Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Pág. 10. Asimismo, también serán considerados “[...] aquellos en los que no se ha emitido un primer laudo [...]”. Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. “Diagnóstico preliminar sobre el estado actual de la justicia laboral en México, 2019”. Pág. 26. Disponible en: <https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/DPEAJL.pdf>

⁹⁹ Los 281 asuntos colectivos se integraron por 275 asuntos pendientes del ejercicio 2023 y 6 asuntos que se adicionaron por el cumplimiento de ejecutorias e inventarios.

¹⁰⁰ Los tres periodos bajo los cuales la JFCA clasifica los asuntos individuales son: 1) Asuntos recibidos en 2012 y años anteriores; 2) Asuntos recibidos entre 2013 y 2018, y 3) Asuntos recibidos entre 2019 y 2022.

¹⁰¹ La JFCA consideró las fases de Instrucción y Dictamen como las de mayor carga de trabajo, mientras que a las de Laudo y Ejecución no han transitado en un gran número los asuntos, por lo que la carga es menor.

hasta el cierre de la ventanilla abierta, en 2022, debido a procedimientos de incompetencia que fueron remitidos a la JFCA posterior al cierre de la oficialía de partes.¹⁰²

Para los asuntos rezagados de las fases de Instrucción y Dictamen, por periodo de clasificación, al cierre de 2024, los de 2012 y anteriores, disminuyeron 29.6%, al pasar de 14,056 asuntos al inicio del año a 9,902 al cierre del mismo; los del periodo 2013-2018, se redujeron 25.8%, al pasar de 86,519 a 64,176 asuntos; en tanto que los presentados entre 2019 y 2022, decrecieron 32.7%, al pasar de 245,134 asuntos al inicio del año a 164,890, al cierre del ejercicio.

- Rezago de los asuntos colectivos

Al inicio del 2024, la JFCA contó con un acumulado de 320 asuntos colectivos rezagados, de los que 254 (79.4%) fueron asuntos ordinarios; 20 (6.2%) emplazamientos a huelga; 7 (2.2%) huelgas; 2 (0.6%) en trámite con laudo de imputabilidad y 37 (11.6%) en ejecución.

- Medición del abatimiento del rezago de los asuntos laborales

En la MIR 2024 del Pp E001, la JFCA estableció el indicador “Porcentaje de avance en la atención del rezago de asuntos individuales radicados de 2022 y años anteriores”, con un cumplimiento del 116.8%, al avanzar 32.7% de la meta del 28.0%, ya que, en ese año, atendió 80,244 de los 245,134 asuntos rezagados acumulados hasta 2022.¹⁰³ Sobre el mayor cumplimiento la JFCA indicó que se debió a la “[...] continuidad en el análisis de las cargas de trabajo (por medio) de inventarios físicos y actualización del estado procesal en las herramientas electrónicas diseñadas para el control de los expedientes en trámite por las Juntas Especiales, que derivó en un abatimiento superior a lo esperado”.¹⁰⁴

Por lo que corresponde a los asuntos colectivos, la JFCA indicó que “actualmente, casi la totalidad [...] están en fase de laudo y/o ejecución, últimas fases del procedimiento laboral, donde su cierre depende de factores externos, por lo que se estimó que su seguimiento fuera a través de la carpeta de dirección y los diversos informes institucionales [...], y el seguimiento MIR quedará solo para asuntos individuales que, en este momento, todavía están activas todas las fases del proceso laboral”.¹⁰⁵

En el “Plan de Trabajo 2019”, la JFCA estableció tres indicadores para medir el avance en el abatimiento del rezago de asuntos individuales, de los que dos registraron cumplimientos

¹⁰² Información proporcionada por la JFCA, mediante la STPS, con oficio núm. 500/UAF/0424/2025, de 3 de junio de 2025.

¹⁰³ Los 245,134 asuntos rezagados acumulados hasta 2022, es un número constante para el cálculo del indicador, ya que con dicha cifra se cerró la ventanilla en 2022.

¹⁰⁴ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

¹⁰⁵ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

del 204.5%.¹⁰⁶ y del 156.4%,¹⁰⁷ respectivamente. Sobre el mayor cumplimiento, la JFCA señaló que, además de las acciones de continuidad en el análisis de las cargas de trabajo, “la estrategia más relevante que incidió [...], fueron los más de 110 mil juicios promovidos en contra del IMSS [...] donde diversos asegurados demandaron el incremento de los montos de sus pensiones, (y) dada la trascendencia, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un comunicado respecto al valor que en estos juicios debe otorgarse a las pruebas ofrecidas por las partes [...] esta determinación provocó el desistimiento de aproximadamente 65 mil expedientes”..¹⁰⁸

En cuanto al indicador referente al porcentaje de asuntos rezagados de 2012 y años anteriores, en 2024, la JFCA reportó un cumplimiento del 81.8%, inferior en 6.6 puntos porcentuales, a la meta establecida en 2021, de avanzar 36.2%, ya que concluyó 4,154 asuntos, de los 14,056 que se encontraban rezagados; lo anterior, se debió a que los asuntos de este periodo corresponden a los de mayor complejidad jurídica. Al respecto, con el fin de avanzar en la conclusión de los asuntos individuales, en 2024, los Presidentes de la Juntas firmaron las “Cartas compromiso” en las que establecieron acciones para agilizar el trámite de dichos asuntos en la etapa de Instrucción..¹⁰⁹

Adicionalmente, la JFCA estableció en el PSTPS 2020-2024, el indicador estratégico “Porcentaje de conclusión de los asuntos laborales”,¹¹⁰ en el que reportó que, al inicio de 2019, la Junta contaba con 437,173 asuntos en trámite; hasta 2022, año en el que cerró la ventanilla, recibió 374,664 demandas e incompetencias adicionales, con las que, en el periodo 2019-2024, acumuló un total de 811,837 asuntos en trámite, de los que concluyó 503,738 (62.0%) asuntos y 308,099 asuntos quedaron pendientes..¹¹¹

¹⁰⁶ El indicador “Porcentaje de avance en el abatimiento de las cargas de trabajo”, reportó un avance del 27.4%, al concluir 105,139 asuntos, de los 383,664 que, al inicio de 2024, se encontraban rezagados.

¹⁰⁷ En 2024, el indicador “Porcentaje de rezago de 2013-2018” registró un avance del 25.8%, ya que concluyó 22,343 asuntos, respecto de los 86,519 asuntos tramitados en dicho periodo.

¹⁰⁸ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

¹⁰⁹ En la carta compromiso, se establecieron acciones específicas para la fase de Instrucción: el análisis de las demandas iniciales, a fin de identificar posibles deficiencias para formular prevenciones; la implementación de mesas especializadas para el trámite de procedimientos especiales de beneficiarios; la colaboración entre las Juntas Especiales de la Región Jurídica, con la finalidad de optimizar los tiempos en el desahogo de diligencias y notificaciones; la aplicación del criterio emitido por el Pleno de la JFCA relativo al “uso racional de la oralidad en los procedimientos laborales” y de estrategias que eviten que las audiencias sean diferidas o suspendidas sin causa justificada; la revisión de cada expediente en el desahogo de la totalidad de las pruebas admitidas y el dictado de acuerdo de las promociones pendientes, para el cierre de instrucción y la emisión del laudo, cuyo estatus del procedimiento debe ser modificado en la base de datos del Módulo de Control Archivo de la JFCA. Información proporcionada por la JFCA, mediante la STPS, con el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

¹¹⁰ El cálculo del indicador considera los asuntos individuales y colectivos rezagados, al cierre de 2024, e incluye los amparos directos en trámite.

¹¹¹ Para el cálculo del indicador estratégico del PSTPS 2020-2024, la JFCA consideró como asuntos en trámite al cierre de 2024, los 278,525 asuntos individuales, 155 asuntos colectivos ordinarios, y 29,419 amparos directos, por lo que no se consideraron los 18 emplazamientos a huelga, los 43 procedimientos de huelga, ni los 7,748 amparos indirectos tramitados, al cierre de 2024.

b) Resultados del avance en el abatimiento del rezago de los asuntos individuales y colectivos

En 2024, la JFCA contribuyó al abatimiento del rezago de los asuntos en trámite, al concluir 105,139 (27.4%) asuntos individuales, de los 383,664 acumulados, así como 104 (32.5%) asuntos colectivos de los 320 que acumuló durante el ejercicio.¹¹²

• Asuntos individuales:

Al inicio de 2024, la JFCA acumuló 383,664 asuntos individuales rezagados en las cuatro fases del proceso (Instrucción, Dictamen, Laudo y Ejecución), de los que concluyó 105,139 asuntos, que representaron 27.4%, y un promedio mensual de abatimiento de 9,558 asuntos. En cuanto a los 278,525 asuntos que, al cierre del año, continuaron rezagados, la Junta estimó que el plazo para su conclusión asciende a 2.4 años, con una plantilla de personal operativo de 1,793 servidores públicos, como se analizó en el resultado núm. 7. “Recursos aplicados para el logro de los objetivos y metas”, del presente Informe de Auditoría.

En relación con las causas por las que la JFCA no abatió en su totalidad el rezago de asuntos individuales, ésta indicó que, además de la complejidad de los asuntos, el proceso se ve afectado por la interposición de recursos legales, como los juicios de amparo, por las partes involucradas, así como al plazo para la prescripción de la ejecución de los asuntos.

En el periodo 2020-2024, el número de asuntos individuales rezagados disminuyó 44.5%, al pasar de 502,103 asuntos en 2020 a 278,525 en 2024, y respecto de 2022, año en que cerró la ventanilla, se redujo 50.5%, al pasar de 563,073 a 278,525 asuntos, en 2024. Asimismo, el acumulado de asuntos individuales atendidos en el periodo fue de 423,404.

• Asuntos colectivos:

En 2024, la JFCA concluyó 104¹¹³ (32.5%) de los 320 asuntos colectivos rezagados, de los 216 asuntos restantes indicó que continúan en rezago dada su complejidad y a que las partes involucradas tramitaron recursos legales que hicieron valer.¹¹⁴

En el periodo 2020-2024, el número de asuntos colectivos rezagados disminuyó 97.1%, al pasar de 9,619 asuntos en 2020 a 281 al inicio de 2024, como consecuencia de la

¹¹² Al inicio de 2024, la JFCA contó con 281 asuntos rezagados a los que se sumaron 39 asuntos que correspondieron a 2 expedientes en trámite con laudo de imputabilidad y 37 en trámite de ejecución.

¹¹³ En 2024, de los 104 asuntos colectivos concluidos, 99 (95.2%) fueron asuntos ordinarios; 2 (1.9%), de emplazamiento a huelga, y 3 (2.9%), huelgas.

¹¹⁴ Información proporcionada por la JFCA, mediante la STPS, con el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

implementación de acciones para dar celeridad a los asuntos.¹¹⁵ Además, el acumulado de asuntos colectivos atendidos, en dicho periodo, fue de 15,437 asuntos.

En 2024, la JFCA contribuyó en la atención del problema público, mediante el conocimiento y resolución de los conflictos laborales, y el abatimiento del rezago de los asuntos colectivos, con la atención de 104 asuntos, con un acumulado de 15,437 asuntos en el periodo 2020-2024, que representaron el 99.1% de avance en la conclusión de dichos asuntos, y de los asuntos individuales, por fase procesal: 90,667 (52.1%) de Instrucción; 75,347 (98.3%) de Dictamen; 18,510 (23.5%) de Laudo y 4,542 (8.5%) de Ejecución,¹¹⁶ lo que coadyuvó a avanzar en el proceso de transición al nuevo modelo laboral, en el que se prioriza la conciliación como medio de solución, con el propósito de que los trabajadores y patrones puedan acceder a una impartición de justicia expedita.

c) Acciones de la JFCA para transitar al nuevo modelo de justicia laboral

En 2024, en materia de coordinación entre la STPS y la JFCA para el cumplimiento del “Plan de Trabajo 2019”, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la dependencia proporcionó a la JFCA bienes (mobiliario) y materiales de oficina, por un monto de 1,317.1 mdp, a fin de dar continuidad a dicho plan y concluir los asuntos rezagados; asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos de la STPS dio acompañamiento a la JFCA en la supresión de tres Juntas Especiales y nueve Oficinas Auxiliares.

En cuanto a los avances para la transición al nuevo modelo de justicia laboral, en 2024, la JFCA cumplió tres de las seis actividades a su cargo, referentes a: 1) digitalización de los expedientes de los CCT y los RIT; 2) traslado al CFCRL, y 3) cierre de la ventanilla abierta para la recepción de nuevos asuntos; en tanto que las de 4) atención de los asuntos en trámite;

¹¹⁵ Las acciones implementadas por la JFCA para dar celeridad a la conclusión de los asuntos colectivos en trámite se enfocaron en disponer de un mayor número de mesas de audiencias para su atención; vigilar la notificación oportuna a las partes, inclusive vía exhorto; mantener constante comunicación con los enlaces de las Juntas Especiales para vigilar el desahogo de las diligencias; evitar el diferimiento de audiencias; ordenar la acumulación de oficio en los asuntos que procediera; sustanciar y resolver los incidentes en la misma audiencia, y vigilar la rendición oportuna de los informes del IMSS, mediante la comunicación constante con el enlace designado por dicha institución para la elaboración de los padrones necesarios en el desahogo de las pruebas de recuento. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

¹¹⁶ En relación con los asuntos concluidos de las fases de laudo y ejecución, no es posible determinar un porcentaje de cumplimiento, debido a que las partes pueden presentar diversos recursos legales ante la JFCA, así como ante otras autoridades o instancias jurisdiccionales.

5) abatimiento del rezago,¹¹⁷ y 6) cierre y conclusión de labores, en forma paulatina y gradual,¹¹⁸ no se concluyeron en los plazos establecidos.

A fin de dar continuidad al “Plan de Trabajo 2019” y de concluir las actividades restantes, en 2024, los Presidentes de las Juntas Especiales y Oficinas Auxiliares suscribieron las “Cartas compromiso”,¹¹⁹ en las que establecieron acciones relativas a privilegiar la conciliación de los asuntos individuales; agilizar el trámite de los asuntos en etapa de Instrucción; emitir con prontitud y calidad las resoluciones de los asuntos; agilizar la ejecución de los laudos y vigilar el cumplimiento eficaz de los mismos, y señalar fechas de audiencias y diligencias todos los días, en los que se consideren expedientes diversos.

Con el propósito de dar atención a la acción de “Privilegiar la conciliación de los asuntos individuales”, en el periodo 2020-2024, la JFCA y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajador (PROFEDET) realizaron 215 mesas de negociación, en las que se revisaron los juicios de diversos organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, susceptibles de concluirse por la vía de la conciliación; el pago de prestaciones de las AFORES, y la conclusión de asuntos que no implicaron cuantía a dichos organismos descentralizados, como es el caso del reconocimiento de derechos. Asimismo, la JFCA indicó que “de manera permanente se realizan actividades de coordinación [...] (con la PROFEDET), tendientes a lograr la conclusión de los juicios, mediante la vía de la conciliación, para ello se han realizado diversas Minutas de Trabajo, [...]”¹²⁰

Respecto de la relación ciudadano-usuario, en 2024, la JFCA dispuso de la página web a cargo de la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, mediante la cual promueve la cultura de la denuncia y, a su vez, facilita los medios de comunicación, a fin de que los usuarios dispongan del formato digital para la presentación de acciones en contra de los servidores públicos adscritos a las Juntas Especiales, así como los medios de contacto para

¹¹⁷ La JFCA indicó que “no se cumplió la meta de concluir al 100.0% el rezago de expedientes, en virtud de la complejidad de éstos, todo ello derivado de los procedimientos a seguir, que importan recursos legales hechos valer por las partes ante la autoridad laboral, así como factores externos, como son los juicios de amparo ante las autoridades del Poder Judicial [...]”. Información proporcionada por la JFCA, mediante la STPS, con el oficio núm. 500/UAF/0247/2025, del 26 de marzo de 2025.

¹¹⁸ Respecto del proceso de planeación para la supresión de las Juntas Especiales, la JFCA considera cuatro aspectos: 1) Recursos humanos: un diagnóstico del número de plazas de la Junta Especial que se suprima; 2) Recursos materiales y presupuesto: un diagnóstico de los recursos e informar a la STPS; 3) Sistemas: la migración de los datos de los expedientes, a cargo de la Junta Especial que se suprima, a la de destino, y 4) Traslado de expediente: insumos y logística para el traslado de los expedientes físicos a la Junta Especial de destino.

¹¹⁹ La JFCA proporcionó 61 “Cartas compromiso”, de las cuales 52 correspondieron a Juntas Especiales; 1, a cambio de competencia territorial, y 8, a oficinas auxiliares.

¹²⁰ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0424/2025, del 3 de junio de 2025.

su atención. En este contexto, al inicio de 2024, la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la JFCA¹²¹ contó con 611 quejas y denuncias, y, durante el ejercicio, recibió 967 adicionales, con las que acumuló 1,578, de las que resolvió 1,035¹²² (65.6%) y 543 continuaron en trámite al cierre del año. La JFCA reportó que, entre los principales motivos por los que los usuarios interpusieron una queja o denuncia, se encuentran la dilación procesal de los expedientes; el abuso de autoridad y de funciones; irregularidades en las diligencias; malos tratos por parte del personal; omisiones procesales para el dictado de acuerdos, y omisiones en la ejecución de los laudos, entre otros. Además, se identificó que, de acuerdo con el Manual de Organización y Procesos de la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, la JFCA dio seguimiento mediante un registro electrónico, en el que lleva un control de la documentación que ingresan los usuarios para la gestión y trámite de la denuncia correspondiente, cuyos avances reportó en la Carpeta de Dirección.

7. Recursos aplicados para el logro de los objetivos y metas

En este resultado se analizaron las vertientes de eficiencia y economía de la JFCA, en términos de verificar si, en 2024, la JFCA administró y ejerció los recursos económicos, humanos y materiales del Pp E001, a fin de satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

a) Ejercicio de los recursos presupuestales de la JFCA

En la Estrategia programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2024, se indicó que, mediante la operación del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, la JFCA “[...] continuará realizando acciones para abatir el rezago de los asuntos laborales, así como para dar continuidad a las estrategias del Programa de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, [...]”¹²³

En el PEF 2024, Ramo 14 “Trabajo y Previsión Social”, a cargo de la STPS, se aprobaron 28,603,160.7 miles de pesos (mdp), y la JFCA ejerció 895,365.4 mdp, lo que representó 6.6% (55,274.9 mdp) más del aprobado de 840,090.5 mdp. El ejercicio de dicho presupuesto se destinó al pago de servicios personales (788,715.3 mdp), gastos de operación (96,677.5 mdp) y otros de corriente (9,972.6 mdp).

El ejercicio de los 895,365.4 mdp permitió que, en 2024, la JFCA concluyera 104 (32.5%) de 320 asuntos colectivos, de los que 99 (95.2%) fueron asuntos colectivos; 2 (1.9%),

¹²¹ La JFCA indicó que las actuaciones de la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades se rigen por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Libro Segundo Disposiciones Adjetivas, Título Primero “De la Investigación y calificación de las faltas graves y no graves”; Capítulo I “Inicio de la Investigación”; Capítulo II “De la Investigación” y Capítulo III “De la calificación de faltas Administrativas”.

¹²² En el Manual de Organización y Procesos de la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades STPS-JFCA-QDR/02, de febrero de 2024, se estableció la forma en la que las quejas y denuncias son atendidas operativamente.

¹²³ Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, 2024. Ramo 14 “Trabajo y Previsión Social”.

emplazamientos a huelga, y 3 (2.9%), huelgas; así como 105,139 asuntos individuales de los 383,664 que se encontraban rezagados, así como la atención de 90,667 (52.1%) de 173,881 asuntos en fase de Instrucción; 75,347 (51.1%) de los 147,554 que acumuló en la fase de Dictamen; 18,510 en la fase de Laudo, y 4,542 en la de Ejecución.

De 2020 a 2024, el presupuesto aprobado a la JFCA, para la operación del Pp E001, disminuyó 7.9%, al pasar de 911,751.4 mdp en 2020 a 840,090.5 mdp en 2024; asimismo, el presupuesto ejercido se redujo 11.1%, en términos reales, al pasar de 1,007,656.3 mdp en 2020 a 895,365.4 mdp en 2024. Al respecto, en los documentos de rendición de cuentas, la JFCA no reportó que la disminución de recursos presupuestarios afectara el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Aplicación de los recursos humanos y materiales para el logro de los objetivos y metas

En 2024, el capítulo 1000 “Servicios personales” representó el 88.1% del presupuesto ejercido por la JFCA (895,635.4 mdp); el 2000 “Materiales y suministros”, el 0.1%, y el 3000 “Servicios Generales”, el 11.8%. En ese año, la JFCA ejerció 788,715.3 mdp en el capítulo 1000, 3.2% (24,295.4 mdp) más, respecto del presupuesto aprobado; en el capítulo 2000, ejerció 696.2 mdp, 91.6% (332.7 mdp) más que el aprobado; y en el capítulo 3000, ejerció 105,953.9 mdp, 11.8% (30,646.7 mdp) más que el aprobado.¹²⁴

- Plantilla de personal de la JFCA:

En 2024, la JFCA no realizó un diagnóstico de las necesidades de personal que requieren las áreas colectivas y las Juntas Especiales para la conclusión de los asuntos en trámite,¹²⁵ pero elaboró la “Justificación Técnica para la Operación de Juntas Especiales Foráneas de la Federal de Conciliación y Arbitraje para el ejercicio fiscal 2019”.¹²⁶

Asimismo, con la finalidad de atender los lineamientos de austeridad y cierre de contrataciones de personal, emitidos por Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de abatir el rezago de los asuntos en trámite, la Coordinación General de Administración de

¹²⁴ La JFCA indicó que el incremento del presupuesto ejercido, respecto del aprobado, se debió al pago de aguinaldos o gratificación de fin de año, al pago de convenios por terminación de los efectos del nombramiento de confianza y al pago de antigüedad, a la adquisición de materiales y útiles de oficina; así como para cubrir los pasivos del ejercicio 2023, como peritajes, arrendamiento de inmuebles, mantenimientos de maquinaria y equipo, vigilancia, servicio postal y arrendamiento de vehículos.

¹²⁵ En el “Plan de Trabajo 2019”, Apartado 6.2.1 Recursos humanos, se estableció que la JFCA debía “realizar un diagnóstico de las necesidades de personal que requieren las áreas colectivas y las Juntas Especiales, para la conclusión de los asuntos en trámite en un plazo de cuatro años”. Pág. 29.

¹²⁶ La JFCA indicó que, mediante el oficio núm. 110/0580/2019 del 21 de febrero de 2019, le comunicó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la STPS la Justificación Técnica para la Operación de Juntas Especiales Foráneas de la Federal de Conciliación y Arbitraje para el ejercicio fiscal 2019, en la que se presentó la situación actual de la JFCA; las estadísticas de los asuntos en trámite a diciembre de 2018; las causas que originan que los expedientes se tornen complejos, así como los riesgos y beneficios de contar con la plantilla de personal para la atención de asuntos. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 110/15-04-2025/1178, del 15 de abril de 2025.

la JFCA, mediante la STPS, formalizó 179 comisiones, de las que 147 (82.1%) fueron reasignaciones y 32 (17.9%), asignaciones entre las propias áreas que conforman la Junta para equilibrar el personal.¹²⁷

En 2024, la JFCA contó con una plantilla autorizada de 2,238 personas servidoras públicas, de las que 2,145 fueron plazas ocupadas. Al cierre del ejercicio, la plantilla ocupada se redujo 4.7%, con 2,044 plazas; de éstas, 1,793 correspondieron a personal jurídico y operativo, encargado de la atención de los asuntos en trámite, y las 251 plazas restantes a personal administrativo. Asimismo, en ese año, la JFCA contrató 661 trabajadores eventuales.¹²⁸ El grupo auditor identificó un área de mejora referente a la consistencia de la información de la plantilla de personal, debido a la diferencia de 131 plazas vacantes, entre las 224 que reportó la STPS y las 93 de la JFCA. Al respecto, mediante el oficio núm. 500/UAF/0746/2025, del 9 de septiembre de 2025, recibido el 10 de septiembre de 2025, la JFCA proporcionó las justificaciones correspondientes para la atención de dicha área de mejora; sin embargo, la información fue remitida después del cierre de los trabajos de auditoría, por lo que la observación se mantuvo.¹²⁹

Al cierre de 2024, de las 2,044 plazas de la JFCA que estuvieron ocupadas, 1,886 (92.3%) fueron plazas de estructura y 158 (7.7%), eventuales; en tanto que, de las 1,793 plazas operativas, 1,644 correspondieron a estructura y 149, a eventuales.

En 2024, la JFCA realizó el análisis de las cargas de trabajo¹³⁰ y estimó que “es necesario contar con al menos 13 Secretarios de Acuerdo(s) y 38 Auxiliares de Junta Especial enfocados al dictamen, adicionales a la plantilla al cierre del ejercicio 2024”. Asimismo, indicó que “considerando la capacidad jurídica instalada al cierre del ejercicio de 2024 y los asuntos que deben ser atendidos de la carga de trabajo en dos años, es decir, tener como reto concluir las fases de Instrucción y Dictamen en dos años, [...]”.¹³¹

En el periodo 2020-2024, la JFCA incrementó su plantilla de personal ocupada en 8.8%, al pasar de 1,879 en 2020 a 2,044 en 2024; sin embargo, respecto de 2023, ésta disminuyó 0.2%.

¹²⁷ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025 del 26 de marzo de 2025.

¹²⁸ En el primer trimestre de 2024 la JFCA contrató 172 plazas eventuales; 178 en el segundo trimestre, 159 en el tercer trimestre y 152 en el cuarto trimestre.

¹²⁹ Con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

¹³⁰ El análisis de las cargas de trabajo tuvo como objetivo fortalecer la operación de algunas Juntas Especiales y atender los asuntos en trámite, especialmente en las fases de Instrucción y Dictamen, donde se concentró el mayor número de expedientes. Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025 del 26 de marzo de 2025.

¹³¹ Información proporcionada por la JFCA, por conducto de la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0247/2025 del 26 de marzo de 2025.

2024-0-14100-07-0394-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, establezca los mecanismos de control que le permitan contar con registros de información confiable relativa a la plantilla de personal autorizada y ocupada, así como del número de plazas vacantes, a fin de garantizar la calidad de los datos y una adecuada rendición de cuentas, en términos de lo establecido en los artículos 21, fracciones II y VI, y 35, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y el artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo estándar de Control Interno", Capítulo I, "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafo Tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

La impartición de justicia laboral es una función pública clave del Estado mexicano, garante de los derechos fundamentales de los trabajadores y patrones, de acuerdo con el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Antes de la Reforma Laboral de 2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) coordinaba la integración y establecimiento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) para regular las relaciones obrero-patronales federales y supervisar su funcionamiento. Con dicha reforma, se crearon los Tribunales Laborales y se estableció que la JFCA debe concluir los asuntos pendientes a su cargo.

En 2024, con el ejercicio de 895,365.4 mdp, mediante la operación del Pp E001 "Impartición de Justicia Laboral", la JFCA continuó con el "Plan de Trabajo 2019", enfocándose en reducir el rezago de asuntos. De manera particular, concluyó 104 de 320 asuntos colectivos, equivalente al 32.5%, y alcanzó el 99.1% de la meta para finalizar todos los casos. También resolvió 105,139 de 383,664 asuntos individuales rezagados, es decir, el 27.4%, con un promedio mensual de 9,558 casos. Asimismo, presentó el proyecto del Acta de Entrega-Recepción para transferir los Contratos Colectivos y Reglamentos al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), con el fin de completar el proceso pendiente.

No obstante, aun cuando la JFCA aplicó la estrategia de "Privilegiar la conciliación como medio de conclusión de los asuntos" para reducir plazos y cargas, la proporción de casos conciliados disminuyó por la complejidad, los recursos legales, los juicios de amparo y la falta de personal jurídico. Además, la planeación institucional no consideró riesgos ni actualizó metas, tampoco asignó recursos suficientes, ni estableció mecanismos efectivos

para dar seguimiento al “Plan de Trabajo 2019”. Por ello, al cierre de 2024, se mantuvieron 48,794 asuntos individuales en trámite de la fase de Ejecución, con un rezago promedio de 18 años; de dicho total, el 70.2% presentó un rezago de entre 4 y 12 años y uno de los asuntos más antiguos correspondió a 1984. En tal virtud, el abatimiento del rezago y la contribución de la JFCA a la impartición de justicia laboral continúan como retos que exigen una revisión profunda de los riesgos y limitantes de cada proceso y de los recursos para superar dichos obstáculos.

Si bien en 2024 se observó el impacto de las acciones realizadas por el la JFCA al registrar avances significativos en la implementación del “Plan de Trabajo 2019”, al cierre del ejercicio el número de asuntos laborales pendientes de resolución alcanzó los 278,741 asuntos, lo que revela la persistencia del rezago. Cabe destacar que al ritmo actual de atención y con una plantilla de personal operativo compuesta por 1,793 servidores públicos, la JFCA estima que la conclusión de dichos asuntos requerirá un plazo de 2.4 años.

En ese contexto, la atención de los asuntos en trámite, a cargo de la JFCA, es esencial para contribuir al proceso de transición al nuevo modelo de justicia laboral. Por lo tanto, se considera necesario que la STPS, mediante la JFCA, fortalezca los procesos de planeación institucional asociados con las actividades del “Plan de Trabajo 2019”, a fin de que esté en posibilidad de definir, implementar y evaluar estrategias y acciones acordes con las necesidades de recursos, la gestión de riesgos y las dificultades operativas y procedimentales que enfrenta para la conclusión de dichos asuntos en trámite, la ejecución eficaz de los laudos, así como el cierre y conclusión total de sus labores.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 9 de septiembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable, y fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA). Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El problema público en el marco de la ejecución del “Plan de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje” (“Plan de Trabajo 2019”), definido en el Diagnóstico del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, refiere que “los trabajadores, sindicatos, empresas privadas y organismos descentralizados de competencia del Gobierno Federal, presentan conflictos individuales y colectivos, vinculados a la relación de trabajo que los une, bajo legislaciones anteriores a la actual”.

Para atender dicha problemática, en el “Plan de Trabajo 2019”, se establecieron objetivos específicos, estrategias y acciones orientados a que la JFCA cumpla los tres programas que lo integran, referentes a la conclusión de la digitalización de los Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) y los Reglamentos Interiores de Trabajo (RIT), y su envío y traslado físico al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL); la agilización del trámite de los asuntos colectivos, y la pronta conclusión de los asuntos individuales y la ejecución de los laudos.

La fiscalización del desempeño de la JFCA, en términos de la eficacia, eficiencia, economía, calidad, competencia de los actores y la relación ciudadano-usuario, comprendió la revisión de las actividades siguientes: a) el diseño normativo, programático-presupuestal, y organizacional-institucional de la JFCA; b) el Sistema de Evaluación del Desempeño y la evaluación de la contribución de la JFCA a los ODS de la Agenda 2030; c) la gobernanza institucional; d) el avance en la conclusión y traslado de los asuntos colectivos; e) el avance

en la conclusión de los asuntos individuales y la ejecución eficaz de laudos; f) el abatimiento del rezago y la transición al nuevo modelo de justicia laboral, y g) los recursos aplicados para el logro de los objetivos y metas.

Asimismo, de manera transversal, se revisaron los mecanismos de control interno y los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E001, que fue útil para evaluar el desempeño de la JFCA en las actividades descritas en el alcance.

Los trabajos de auditoría permitieron emitir un pronunciamiento del desempeño de la JFCA y las actividades con las que dio continuidad al “Plan de Trabajo 2019”, a fin de contribuir en la atención del problema público y el logro de las metas establecidas para dichas actividades.

Los resultados de la fiscalización fueron los siguientes:

➤ Diseño de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje:

En la revisión de las vertientes de eficiencia y competencia de los actores, en 2024, el grupo auditor identificó que el diseño jurídico-normativo de la JFCA la dotó de atribuciones para operar el “Plan de Trabajo 2019” y avanzar en la conclusión de los asuntos rezagados a su cargo; en cuanto al diseño programático-presupuestal, en el PND 2019-2024, no se definió una problemática específica en materia de impartición de justicia laboral, pero las actividades de la JFCA se alinearon con los objetivos prioritarios y estrategias del PSTPS 2020-2024, que incluyeron acciones puntuales para su cumplimiento y dar continuidad al Plan para transitar al nuevo modelo de justicia laboral; asimismo, hubo consistencia entre el problema definido en el Diagnóstico y el objetivo del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, y entre las causas y efectos que lo originaron y los medios y fines para su atención.

Respecto del diseño presupuestal, en 2024, el presupuesto aprobado de la JFCA fue de 840,090.5 miles de pesos (mdp) para la operación del Pp E001, mediante el cual continuaron las acciones para abatir el rezago de los asuntos del “Plan de Trabajo 2019”, monto superior en 1.6%, al presupuesto aprobado en 2023 (826,944.9 mdp).

Referente al diseño organizacional-institucional, en 2024, la estructura organizacional de la JFCA incluyó las áreas jurídicas y administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia; las cuales operaron 62 procesos, regulados mediante 5 Manuales de Organización y Procesos vigentes.

En materia de competencia de los actores, en 2024, las atribuciones de la JFCA para la resolución de conflictos laborales se respaldaron en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal del Trabajo; asimismo, la JFCA dispuso de manuales administrativos y de organización para mejorar su eficacia y eficiencia. No obstante, en el “Plan de Trabajo 2019”, se advirtió que los recursos humanos y materiales son insuficientes para agilizar el traslado de expedientes colectivos, y dado que las medidas de austeridad han limitado la obtención de más recursos, la JFCA creó comisiones para reasignar personal

y “equilibrar el personal entre Juntas Especiales”; además, debido a los recursos legales, como los juicios de amparo, los asuntos retornan a fases previas, lo que ralentiza la conciliación y la impartición de justicia.

En cuanto a la gobernanza institucional de la JFCA, el Pleno cumplió sus atribuciones de cuidar la correcta integración y funcionamiento de las Juntas Especiales, y de analizar y discutir los proyectos dirigidos a mejorar el funcionamiento de sus áreas sustantivas; en tanto que la Presidencia de la JFCA, entre otras atribuciones, dio seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Pleno, por medio de las actas de las sesiones.

En relación con el diseño del “Plan de Trabajo 2019”, en 2024, la JFCA aplicó 15 de los 17 indicadores de dicho Plan, ya que, con el replanteamiento de metas que realizó en 2021, dio de baja dos indicadores en materia de asuntos colectivos; no obstante, el grupo auditor identificó un área de mejora relativa a actualizar las metas de los indicadores para medir el avance de la atención de los asuntos individuales.

Aun cuando el “Plan de Trabajo 2019” incluyó un apartado de riesgos y limitantes que pudieron incidir en el cumplimiento de las metas y les dio continuidad mediante el documento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”, la JFCA no pudo analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos asociados a cada actividad para el cumplimiento del propio Plan, ni definir estrategias y acciones para mitigarlos y asegurar el logro de las metas y los objetivos institucionales.

A partir de 2024, la JFCA implementó el seguimiento semestral de los indicadores y metas del “Plan de Trabajo 2019”, de los que, en ese año, reportó sus resultados, ante el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

➤ Mecanismos de evaluación y control:

En términos de la eficiencia, se constató que la MIR 2024 del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, integrada por siete indicadores y cuatro objetivos, se alineó con el Eje 1 “Política y Gobierno” del PND 2019-2024 y con el objetivo prioritario 2 “Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral”, del PSTPS 2020-2024. La JFCA dispuso del Diagnóstico del Pp E001, en el que se definió el problema de manera clara, objetiva y concreta, y la MIR de dicho programa cumplió con las seis etapas de la Metodología de Marco Lógico.

En el análisis de la lógica vertical, se identificó que el objetivo de nivel Fin contribuyó al cumplimiento del objetivo prioritario 2 del PSTPS 2020-2024, al cual se alineó; el de Propósito se alineó con el objetivo de nivel Fin, al señalar la población objetivo del programa; el de Componente sólo incluyó los “asuntos individuales”, como servicios para lograr el propósito del programa, pero no los “asuntos colectivos” lo cual fue justificado por la JFCA, y el de Actividad incluyó las actividades para generar los servicios y, por ende, para la consecución del objetivo de nivel componente.

Respecto de la lógica horizontal, se identificó que los siete indicadores de los cuatro niveles contribuyeron al cumplimiento de su objetivo respectivo; en cuatro indicadores, el método de cálculo, la unidad de medida, y el tipo, dimensión y frecuencia, fueron adecuados; sin embargo, se identificó un área de mejora para garantizar la consistencia entre la unidad de medida y el método de cálculo de tres indicadores.

Asimismo, en 2024, la JFCA contribuyó, de manera indirecta, al cumplimiento de los ODS 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” y 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, mediante la mejora y el mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la consulta del estado procesal de los juicios y el establecimiento de tres indicadores para su monitoreo y seguimiento; sin embargo, respecto del monitoreo constante de los diversos módulos informáticos, no estableció criterios de medición.

➤ Gobernanza institucional de la JFCA:

En el análisis de la vertiente de eficiencia, en 2024, la JFCA contó con una estructura organizacional autorizada y vigente que, de acuerdo con su organigrama general, se integró por un total de ocho áreas, conformadas en seis niveles jerárquicos. El Pleno de la JFCA se integró, en total, por 61 asistentes, de los que 7 fueron personal adscrito a la Junta y 54 representantes de las 20 Juntas Especiales de la Ciudad de México, y sesionó trimestralmente con el cuórum requerido.

En ese año, el Pleno de la JFCA realizó seis de las nueve atribuciones auditadas referentes a cuidar la correcta integración y funcionamiento de las Juntas Especiales; analizar y discutir proyectos para mejorar las áreas sustantivas; conocer el informe anual del Presidente; establecer comisiones de trabajo para apoyar sus funciones; aprobar modificaciones al Reglamento Interior sobre denominación de plazas, y acordar la baja de expedientes concluidos tras certificar su conservación. En cuanto a las otras tres atribuciones, la JFCA informó que no tuvo que aprobar criterios para ordenar su difusión a las Juntas, ni autorizar el uso de tecnologías, tampoco emitir o actualizar disposiciones para evaluar el desempeño del personal de las Juntas.

En 2024, la Presidencia de la JFCA cumplió con sus atribuciones en tres momentos diferentes (previo, durante y posterior) de las sesiones del Pleno y, por medio de las actas de las sesiones subsecuentes, dio seguimiento a los acuerdos que se expusieron, discutieron y votaron.

➤ Operación de la JFCA:

Mediante el análisis de las vertientes eficiencia y calidad se verificó que, en 2024, la JFCA ejecutó el “Programa para el Traslado de los Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo hacia el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”, con el seguimiento del envío físico y digital de los expedientes de CCT, RIT y Convenios de Administración de Contratos Ley, al CFCRL; entre 2020 y 2024, remitió 26,979 expedientes de las ramas, servicios y empresas de su competencia.

Al cierre de 2024, la JFCA reportó que acumuló un avance del 99.1% de la meta de concluir todos los asuntos colectivos en trámite; inició el año con 281 asuntos, a los que se sumaron 39 asuntos, para un total de 320 asuntos en trámite, de los que atendió 104 (32.5%), y cerró el ejercicio con 216 (67.5%) asuntos pendientes, debido a su complejidad y a factores externos, como los juicios de amparo.

En 2024, la JFCA realizó acciones de carácter jurídico y administrativo, como vigilar la oportuna notificación a las partes; dar seguimiento puntual a los exhortos solicitados a diversas autoridades; evitar el diferimiento de audiencias, y sustanciar y resolver, en la misma audiencia, los incidentes planteados, a fin de dar continuidad a los asuntos en trámite.

En ese año, el indicador “Porcentaje de conclusión de los asuntos laborales (individuales y colectivos), respecto a los asuntos recibidos” de la MIR 2024 del Pp E001 se cumplió en 113.6%, con el 25.0% (102,946 asuntos) de la meta de concluir el 22.0% de 411,044 asuntos, y de los seis indicadores del “Plan de Trabajo 2019”, que evaluaron los asuntos colectivos, el cumplimiento de sus metas fue menor, debido a la complejidad jurídica de los juicios en proceso de atención.

Respecto del avance en la conclusión de los asuntos individuales y la ejecución eficaz de los laudos, en 2024, la JFCA atendió 189,066 de 467,591 asuntos que acumuló en ese año; por fase, en Instrucción atendió 90,667 (48.2%) de 188,040 asuntos acumulados; en Dictamen, 75,347 (51.1%) de 147,554 asuntos acumulados; en Laudo atendió 18,510 (23.5%) de 78,661 asuntos acumulados, y en Ejecución atendió 4,542 (8.5%) de 53,336 asuntos.

En la MIR 2024 del Pp E001, la JFCA estableció cinco indicadores para las fases de Instrucción y Laudo, de los que cuatro tuvieron cumplimiento superior al de su respectiva meta, del 106.6%; 103.3%; 101.3%, y 111.4%, debido al efecto de la conclusión de asuntos por la vía del desistimiento o caducidad. En tanto que el indicador “Porcentaje de asuntos concluidos por conciliación respecto del total de individuales resueltos”, alcanzó el 92.5% de la meta, debido a la mayor emisión de proyectos de resolución.

Asimismo, en el “Plan de Trabajo 2019”, la JFCA estableció cinco indicadores para las fases de Instrucción, Dictamen y Laudo, de los que dos tuvieron cumplimientos superiores a la meta con 108.7% y 110.0%, debido a un mayor número de confirmaciones de laudos por el Poder Judicial de la Federación, y de laudos aceptados en amparos. En cuanto a los tres restantes, el primero referente a las audiencias diferidas imputables a la Junta Especial reportó un cumplimiento del 120.4%; no obstante, por ser de medición inversa, reflejó menos acuerdos conciliatorios y diferimientos de audiencias, principalmente por la falta de notificación del actuario, mientras que el segundo, relativo a la conciliación y desistimiento en primera instancia, alcanzó un cumplimiento del 89.1%, por la disminución de conclusiones por esta vía, y el tercero, referente a los proyectos de resolución dictados, se cumplió en 84.9%, por falta de personal especializado.

Al inicio de 2024, existían 34,567 amparos en trámite ante el Poder Judicial de la Federación; durante el ejercicio se adicionaron 60,796 amparos, con los que acumuló 95,363 en trámite, de los que se resolvieron 58,196 y, al cierre del año, 37,167 continuaron pendientes.

Al cierre de 2024, la JFCA contó con 278,525 asuntos en trámite de las cuatro fases: 97,373 en la de Instrucción; 72,207 en la de Dictamen; 60,151 en la de Laudo, y 48,794 en Ejecución.

A fin de dar continuidad al “Plan de Trabajo 2019”, en 2024, la JFCA elaboró el documento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”, en el que estableció 36 acciones generales de las cuatro fases procesales, con las que reforzó 5 estrategias y 53 acciones específicas, orientadas a concluir los asuntos individuales en trámite; sin embargo, el grupo auditor identificó un área de mejora, relativa a establecer mecanismos de monitoreo para garantizar el cumplimiento y la continuidad del “Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”.

En 2024, la JFCA no implementó un sistema para medir la calidad de los procesos laborales, pero continuó con el “Plan de Trabajo 2019” para resolver los asuntos pendientes. En los colectivos, envió expedientes de CCT, RIT y Convenios al CFCRL, y formalizó la entrega de acervos en 2025. En los asuntos individuales, atendió 90,667 en Instrucción (52.1%), 75,347 en Dictamen (98.3%), 18,510 en Laudo (23.5%) y 4,542 en Ejecución (8.5%). También siguió con las estrategias del “Plan de Trabajo 2019” a través del documento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”. Asimismo, utilizó el indicador “Porcentaje de calidad de los proyectos de resolución dictados”, que midió sólo la proporción de laudos en firme. De acuerdo con el indicador “Porcentaje de audiencias diferidas imputable a la Junta Especial”, aumentaron las audiencias diferidas debido, principalmente, a la falta de notificación de los actuarios.

- Impacto:

Respecto del abatimiento del rezago y la transición al nuevo modelo de justicia laboral, en términos de la eficacia y la relación ciudadano-usuario, al inicio de 2024, la JFCA contó con 383,945 asuntos rezagados, 383,664 fueron individuales y 281 colectivos, y cerró ese año con 278,741 asuntos rezagados, 278,525 (99.9%) individuales y 216 (0.1%) colectivos.

De acuerdo con el indicador del PSTPS 2020-2024 que midió el avance del abatimiento del rezago, al inicio de 2019, la JFCA contó con 437,173 asuntos en trámite y hasta 2022, año de cierre de la ventanilla, recibió 374,664 nuevos asuntos, con los que, a 2024, acumuló 811,837 asuntos. En el periodo 2020-2024, concluyó 503,738 (62.0%) asuntos y 308,099 (38.0%) continuaron rezagados.

Durante 2024, en las fases de Instrucción y Dictamen, la JFCA atendió 80,665 (32.6%) de 247,155 asuntos individuales rezagados acumulados y cerró el año con 166,490 (67.4%) asuntos. Por el periodo de recepción de la demanda, los asuntos rezagados de 2012 y

anteriores, disminuyeron 29.6%, al pasar de 14,056 asuntos al inicio del año a 9,902 al cierre; los del periodo 2013-2018, se redujeron 25.8%, al pasar de 86,519 al inicio del año a 64,176 asuntos al cierre y los del periodo 2019-2022, decrecieron 32.7%, al pasar de 245,134 asuntos, al inicio del año, a 164,890, al cierre.

El indicador “Porcentaje de avance en la atención del rezago de asuntos individuales de 2022 y anteriores” de la MIR 2024 del Pp E001 se cumplió en 116.8%, al atender 80,244 de 245,134 asuntos rezagados. De los indicadores del “Plan de Trabajo 2019”, referentes al avance en el abatimiento de cargas y el rezago 2013-2018 se cumplieron en 204.5% y 156.4%. El indicador relativo al rezago 2012 y anteriores alcanzó 81.8%, con un avance del 29.6%, 6.6 puntos porcentuales menor a la meta, por la mayor complejidad jurídica.

En 2024, la JFCA concluyó 105,139 (27.4%) de 383,664 asuntos individuales rezagados a principio de año, con un promedio mensual de abatimiento de 9,558 asuntos. Los 278,525 (72.6%) restantes siguieron rezagados por su complejidad y factores externos, como juicios de amparo y plazos de prescripción en Ejecución; la JFCA estimó que, de mantenerse ese ritmo, y con 1,793 servidores públicos operativos, concluirá los asuntos en trámite en 2.4 años. En los asuntos colectivos, acumuló 320 en trámite, concluyó 104 (32.5%) y cerró con 216 (67.5%) rezagados, por su complejidad y recursos legales.

En cuanto a la transición al nuevo modelo de justicia laboral, en 2024, la JFCA cumplió tres de seis actividades: digitalización de CCT y RIT, traslado al CFCRL y cierre de la ventanilla para nuevos asuntos; la atención de trámites, abatimiento del rezago y cierre de labores no se concluyeron en tiempo. En materia de coordinación para cumplir el “Plan de Trabajo 2019”, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la STPS proporcionó mobiliario por 1,317.1 mdp y materiales de oficina para resolver el rezago; la Dirección General de Recursos Humanos de la STPS apoyó en la supresión de tres Juntas Especiales y nueve Oficinas Auxiliares.

Respecto del análisis de la relación ciudadano-usuario, en 2024, las personas involucradas en los asuntos laborales, competencia de la Junta, participaron de manera activa al denunciar las irregularidades de que fueron objeto en los distintos procesos de atención de los asuntos, por parte de las personas servidoras públicas, adscritas a las Juntas Especiales. La JFCA facilitó la presentación de acciones en contra de los funcionarios públicos que incurrieron en faltas o conductas deshonestas, mediante su página web y los medios de contacto para su atención, con lo que promovió la cultura de la denuncia. En ese año, se resolvieron 1,035 (65.6%) de 1,578 quejas y denuncias, y 543 (34.4%) quedaron pendientes, cuyo seguimiento se realiza por medio del registro electrónico asignado para su gestión y trámite, y reporto el avance en la Carpeta de Dirección.

En 2024, la JFCA contribuyó en la atención del problema público, mediante el conocimiento y resolución de los conflictos laborales, y el abatimiento del rezago de los asuntos en trámite, lo que favoreció el avance en el proceso de transición al nuevo modelo laboral, en el que se prioriza la conciliación como medio de solución, con el propósito de que los

trabajadores y patrones, puedan acceder a la impartición de justicia laboral, de manera más rápida.

➤ Recursos aplicados para el logro de los objetivos y metas:

En el análisis de las vertientes eficiencia y economía, en 2024, se aprobaron 840,090.5 mdp a la JFCA para operar el Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, de los que ejerció 895,365.4 mdp, 6.6% más, lo que le permitió dar continuidad al “Plan de Trabajo 2019” y avanzar en la conclusión de los asuntos en trámite y el abatimiento del rezago, ya que concluyó 104 (32.5%) de 320 asuntos colectivos rezagados y 105,139 de 383,664 asuntos individuales rezagados; asimismo, atendió 90,667 (52.1%) de 173,881 asuntos en fase de Instrucción; 75,347 (51.1%) de 147,554 asuntos en Dictamen; 18,510 (23.5%) de 78,661 asuntos en Laudo, y 4,542 (8.5%) de 53,336 en Ejecución.

Aun cuando, en 2024, la JFCA no dispuso de un diagnóstico actualizado de la suficiencia de personal para cumplir con las metas del “Plan de Trabajo 2019” dio seguimiento a las estrategias para el cierre gradual de las Juntas Especiales, con la finalidad de adecuarlas y mantener la consecución y celeridad a los juicios rezagados.

En 2024, la Junta contó con 2,145 (95.8%) plazas ocupadas, de las 2,238 de la plantilla de personal que le autorizó la STPS. En ese año, la plantilla ocupada se redujo 8.7%, a 2,044 plazas, de las que 1,793 fueron personal jurídico y operativo, encargado de la atención de los asuntos en trámite, al mismo tiempo se contrataron 661 trabajadores eventuales. La JFCA estimó que requiere, al menos, de 13 Secretarios de Acuerdo y 38 Auxiliares de Junta Especial, adicionales, para concluir las fases de Instrucción y Dictamen.

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2024, la JFCA contó con un diseño normativo, programático, presupuestal y organizacional-institucional, en congruencia con la planeación de corto y mediano plazo, que le permitió, en términos generales, cumplir con su objeto y avanzar en la conclusión del rezago de los asuntos individuales y colectivos y al proceso de transición al nuevo modelo de justicia laboral.

Se corroboró que, como resultado de la continuidad del “Plan de Trabajo 2019”, en 2024, la JFCA avanzó en el abatimiento del rezago, al concluir 105,139 (27.4%) de los 383,664 asuntos individuales pendientes, con un promedio mensual de abatimiento de 9,558 asuntos. En asuntos colectivos, reportó que acumuló 99.1% de atención, al concluir 104 de los 320 asuntos con los que contó. No obstante, la JFCA no actualizó las metas de los asuntos individuales, no consideró los riesgos y limitantes, en cada una de las cuatro fases del procedimiento laboral, que afectan el cumplimiento del “Plan de Trabajo 2019”, ni priorizó la solicitud de recursos presupuestarios, humanos y materiales adicionales, para abatir el rezago y avanzar hacia el nuevo modelo de justicia laboral.

Asimismo, aun cuando la JFCA implementó la estrategia “Privilegiar la conciliación como medio de conclusión de los asuntos”, con el fin de reducir los plazos para la conclusión de los asuntos y las cargas de trabajo de la plantilla de personal jurídico, ésta no tuvo el efecto

esperado, ya que, en 2024, el porcentaje de asuntos concluidos mediante esta vía disminuyó, lo que impactó en el incremento de los plazos para la conclusión de dichos asuntos y, por ende, el cierre y conclusión paulatino y gradual de labores de la JFCA.

Se identificaron áreas de mejora en el desempeño de la JFCA, relacionadas con los resultados: a) diseño organizacional-institucional; b) Sistema de Evaluación del Desempeño y los ODS; c) Gobernanza institucional; d) Avance en la conclusión de los asuntos individuales y la ejecución eficaz de laudos, y e) Recursos aplicados para el logro de los objetivos y metas.

En tal virtud, se considera necesario que la JFCA fortalezca su diseño organizacional mediante la actualización del Reglamento Interior; revise y actualice las metas de los indicadores de asuntos individuales en su planeación institucional; gestione los riesgos en las cuatro fases del procedimiento laboral; actualice la unidad de medida de los indicadores de la MIR del Pp E001 “Impartición de Justicia Laboral”, a fin de que sea consistente con el método de cálculo y establezca los criterios de medición del indicador con el que evalúa su contribución a los ODS de la Agenda 2030; dé seguimiento al instrumento “Acciones de fortalecimiento al Plan de Trabajo de la JFCA 2024-2030”, y mantenga la consistencia de los registros del personal autorizado, ocupado y vacante, con los de la STPS.

La implementación de acciones para atender las áreas de mejora permitirá que la Junta mantenga su normativa interna actualizada y armonizada; logre una mejor evaluación de las actividades que dan continuidad al “Plan de Trabajo 2019” y a sus acciones de fortalecimiento en el marco del abatimiento del rezago, el cierre y la conclusión de sus labores; mitigue los riesgos asociados al cumplimiento de dicho plan en las cuatro fases procesales, con el propósito de incidir positivamente en la consecución de los objetivos y metas institucionales; evalúe su contribución al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030, y mantenga un control adecuado de los registros de los recursos humanos.

La presente revisión aporta valor a la fiscalización, de manera puntual, al identificar áreas de mejora en el desempeño de la JFCA, en materia de: 1) diseño organizacional-institucional; 2) Sistema de Evaluación del Desempeño y los ODS; 3) Avance en la conclusión de los asuntos individuales y la ejecución eficaz de laudos, y 4) Recursos aplicados para el logro de los objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Luis Ernesto Navarro Cruz

Hugo Tulio Félix Clímaco

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar las vertientes de eficiencia y competencia de los actores, a fin de verificar si el diseño normativo, programático, presupuestal, organizacional e institucional de la JFCA fue consistente respecto del problema público que pretende atender y le permitió cumplir con las actividades del "Plan de Trabajo 2019".
2. Evaluar la vertiente de eficiencia, con el propósito de verificar que la MIR 2024 del Pp E001 "Impartición de justicia laboral", se diseñó de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico (MML), así como la contribución en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
3. Analizar la vertiente de eficiencia, a fin de verificar que, en 2024, el Pleno de la JFCA y su Presidencia cumplieron con sus atribuciones de dirección y administración de la entidad, mediante el seguimiento de los acuerdos definidos en las sesiones celebradas, a fin de dar continuidad al "Plan de Trabajo 2019", y concluir los asuntos individuales y colectivos en trámite.
4. Evaluar las vertientes de eficiencia y calidad, por medio del avance, en 2024, de la JFCA en la ejecución del Programa para el Traslado de los Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo hacia el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y del Programa para la Conclusión de los Asuntos en Trámite en las Áreas Colectivas.
5. Analizar las vertientes de eficiencia y calidad, a fin de verificar el avance, en 2024, de la JFCA en la ejecución del Programa de Trabajo para la Conclusión de Asuntos Individuales en Trámite y Ejecución Eficaz de los Laudos.
6. Constatar, por medio del análisis de las vertientes de eficacia y ciudadano-usuario que, en 2024, la JFCA contribuyó a la impartición de justicia laboral de manera pronta y expedita, mediante la ejecución del "Plan de Trabajo 2019", en los tiempos previstos.
7. Evaluar las vertientes de eficiencia y economía, a fin de verificar que, en 2024, la JFCA administró y ejerció los recursos económicos, humanos y materiales del programa

presupuestario a su cargo, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados, de conformidad con la normativa aplicable y la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Áreas Revisadas

La Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y las direcciones generales de Tecnologías de la Información; de Programación y Presupuesto; de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Humanos, adscritas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Coordinación General de Administración de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, Art. Décimo Sexto Transitorio; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Tít. Segundo "Modelo estándar de Control Interno", Cap. I, "Estructura del Modelo", Disp. 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Segunda "Administración de Riesgos", Par. Primero; y Norma Cuarta "Información y Comunicación", Par. Tercero; y Cap. III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Secc. I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Disp. 11 "De la evaluación del SCII", Norma Cuarta "Informar y Comunicar", elemento de control 25; Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Art. 1, 14, fracción VIII, 20, Fracc. IV, 21, Fracc. II y VI y 35, Fracc. III y XIII; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, Art. Quinto Transitorio, Par. Primero; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Art. Segundo, Fracc. I, IV, VII, VIII, y IX; Resolución 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, numeral 55, apartado Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.